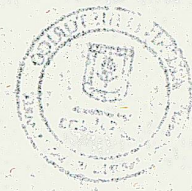




ni mira honor, ni palabra, ni Ley, ni otra Religion, que su interes, y venganza. Confiar de sus promesas, es entregarse a la muerte. El robo, el asesinato, la opresion forman su verdadero Caracter, y el desprecio de todo lo sagrado los distingue. Vienen revestidos de una potestad imaginaria sobre la Iglesia. Ya vimos quales son sus instrucciones en orden a transtornar sus Ministerios; y esto es nada en comparacion de lo que executan. La Provincia de los Llanos ha visto robar hasta las Imagenes y ornamentos de sus Iglesias, y convertir los Templos en Establos. ¿Que no Fol. 203 debemos temer de esta gente feróz? La suerte se ha echado ya. Todos estamos proscriptos, y los ordenes iniquos y sangrientos de la Regen-



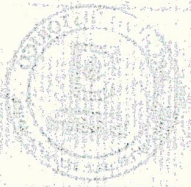
Handwritten text in vertical columns, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the ink bleed-through and the texture of the paper.

61



cia (que se hallaron entre los Papeles de Monteverde) en que vemos que tienen pronunciada sentencia de ultimo suplicio, y de confiscaciones, aun sin exepctuar aquellos que hubieren servido al Estado forzados: estos ordenes decimos que asombran, y horrorizan al hombre mas duro, y obcecado: nos dan el tono de lo que deben todos esperar, si fuésemos por desgracia vencidos.

A vista de semejante descripcion, apoyada sobre datos publicos, y constantes ¿ Quien se atreverá á sostener que el Gobierno carece de autoridad, y justicia para apropiarse todos los caudales que juzgue necesarios a la defensa del Reyno? ¿ Por ventura valen mas los intereses, que la Religion, y la vida? Por salvar



The first of these is the fact that the
 government has been successful in
 maintaining a high level of
 economic growth. This has been
 achieved through a combination of
 sound fiscal policy and a
 flexible exchange rate. The
 government has also been successful
 in maintaining a high level of
 employment. This has been
 achieved through a combination of
 sound fiscal policy and a
 flexible exchange rate. The
 government has also been successful
 in maintaining a high level of
 employment. This has been
 achieved through a combination of
 sound fiscal policy and a
 flexible exchange rate.



la de un solo hombre, se deberian consumir incalculables tesoros, y respecto de la Religion, ninguno dejara de confesar, que todos nuestros esfuerzos, y gastos son pequeño sacrificio. La conservacion de unos Bienes tan preciosos y estimables es preferible a la posesion actual de toda la opulencia y resplandores del Mundo, y estamos obligados a exponerlo todo por lograrla. De aqui viene que en ocurriendo peligro de la vida, cesan los preceptos positivos, y las prohibiciones de los Canones que ordenan la disciplina. El ayuno, la Misa, la inhiencion del trabajo en dia festivo, el traje prescripto a los Eclesiasticos, la solemnidad con que debe llevarse el Cuerpo de Jesuchristo, y otras mil ordenanzas, quedan dispensadas,



The first part of the document is a letter from the Secretary of the Department of Education to the Director of the Bureau of Education. The letter is dated August 1, 1901, and is addressed to the Director of the Bureau of Education, Manila. The letter discusses the proposed changes in the curriculum of the schools and the need for a more practical and useful education. The Secretary suggests that the curriculum should be based on the needs of the people and should include subjects that are of practical value to them. He also suggests that the schools should be made more attractive and interesting to the children. The Director of the Bureau of Education is asked to study the proposed changes and to report back to the Secretary.



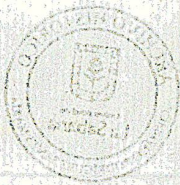
si hay riesgo de morir observandolas. ¿ Que prohibiciones tan severas, y repetidas no hacen los Canones antiguos, y modernos de vender, o enagenar las posesiones, y alhajas de las Yglesias? Quantos anatemas se han dictado contra los transgresores? Y con todo en sobreviniendo necesidad, queda la prohibicion relaxada. Tres causas hay, dicen los Canonistas, p^a y q^a sea licita la enagenacion de los Bienes Sagrados, la necesidad, y utilidad de la Yglesia, y el ejercicio de la piedad. Las dos primeras estan declaradas por una Clementina (5), en que despues de prohibirse la enagenacion de los derechos, redditos, y posesiones de los Monasterios, se concluye: nisi neesitas, aut utilitas Monasteijz



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]




hoc exposcat. No sabemos como pueda fingir-
 se que en la ocasion presente no se hallen afli-
 gidos los Monasterios y las Yglesias del Reyno
 por extrema y suma necesidad, Estan ya
 marcados por la Regencia para sufrir la de-
 pradacion, y sus Ministros el destierro, o la
 muerte; Yaun se insiste en mezquinas al-
 gunos pesos para libertarse de esos males?
 ¿Que insensatez no seria dejar perecer el
Estado, y ultrajar la Religion por el ahorro
 Fol. 27 } Criminal de unos bienes que han de arrebatarse
 nuestros Enemigos? Quitemonos de ilusiones,
 y desvarios. No es licito negar a esta defensa;
 no diremos el dinero de los Eclesiasticos: pe-
 ro ni las alhajas de la Yglesia. Tal ha sido
 el Dictamen de los mas Santos Prelados en todo



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

65/



tiempo. Ellos mismos las ofrecieron al Emperador Heracho, p^a la Guerra contra el Rey de Persia, y con esos fondos se logró la Victoria. No es menos urgente, justa, y Santa la presente Guerra en que vamos a pelear por nuestros hogares, por nuestras vidas, por la subsistencia de la Patria, y libertad de la Iglesia. Tan malo es tocar en los depositos del Culto por avaricia, como piadoso y recomendable consumirlos por salvarnos de una desolacion.

A esto mira la 3^a causa que llaman de piedad. En el bellisimo texto que comienza Aunum habet ecclesia, se define que para la redencion de cautivos, socorro de los ne-

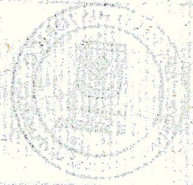
(5) Clementina 1 de rebus ecclesie non alienandis.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.





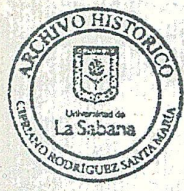
secitados, y aumento de sementerios para sepultar a los fieles: no solamente es licito enagenar los bienes de la Yglesia; sino tambien, despedazar, derretir, y vender los calices, y demas Vasos Sagrados. Siguiendo estas reglas, Vendieron, y quebrantaron esos preciosos muebles, Sr. Paulino para redencion de Cautivos, Sr. Agustin, y otros obispos Santissimos para aliviar a los pobres de Jesuchristo. La sociedad Catolica no acaba de celebrar su misericordia y el acierto de su benefica profusion i Porque no han de reanimarse en esta vez tan dignos reglamentos, y exemplares? Si para aliviar un corto numero de nesecitados, conviene, y es
 (6) caus. 12 Quest. 2.



Handwritten text in Spanish, appearing to be a letter or report. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The handwriting is cursive and somewhat faded.

(C) 1911. 12. 15. 1911.

64



laudable consumir lo mas apreciable, y reserva-
 do que la Iglesia tiene al culto divino. ¿ Por-
 que no para impedir que sean reducidos unos
 a la miseria y otros entregados a la muerte?
 Si para disponer sementerios a los cadaveres
 de los fieles, se ordena que se gasten los redi-
 tos, y pensiones de las Iglesias. ¿ Porque no
 han de expendirse mas bien para librarlos
 de que los lleven degollados a los Sementerios?²⁴
 " Los Prelados, dice un Texto (7) no fueron des-
 tinados meramente para guardar los Libros,
 " ó Papeles donde se hallan los Canones escritos,
 " sino para defender los, y observarlos" y una
 vez que nos hallamos en el critico lance de
echar mano de los bienes de las Iglesias

(7) caps. canonibus. 16. q. 1.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten markings or initials.]



para amparar las vidas de muchos hombres,
 para obviar á un sin numero de Violencias,
 y de pecados horribles (que ya se han co-
 menzado á experimentar): para la misma

Fol. 23 } Conservacion de las Yglecias, y Monasterios
 que tratan nuestros homicidas de saquear; ¿Que
 nos detiene? ¿Que escupulo puede acobardar-
 nos quando los mismos Decretos Conciliares, y
 Pontificios nos muestran lo que debemos ha-
 cer? ¿Tenemos la facultad respecto de lo mas
 reservado? ¿Y nos faltaria para solicitar
 un Empréstito?

Pero se oponen los Gobernadores Eclesias-
 ticos: es verdad, y quando de su escandalosa
 resistencia no se infiera que es consiguiente
 reputarlos complices en las intenciones de prea-



1914

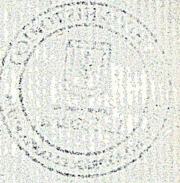
Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
[Signature]

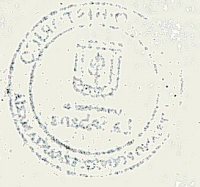


vadas del Enemigo comun, y muy justo contem-
 plarlos unos acercimos contrarios al Gob^{no}
 y a la Patria: diremos por lo menos, que si su
 obstinacion no es prueba suficiente para con-
 vencerlos tales; sobra motivo y razon para
 decir que proceden con Violen^{cia}, con impi-
 dad conocida, y que por un efecto de inhu-
 mana, y Cruel preocupacion, nos entregan
 a la Espada, faltando a sus mas precisos
 deberes. Diremos tambien que nos hacen
 intolerable injusticia, infringiendo los pre-
 ceptos mas sagrados; por que segun la Ley
 Evangelica, es obligacion la mas estricta de
 un Cristiano ocurrir a la extrema necesidad
 de sus hermanos, y evitar su muerte prestan-
 doles todos los alivios que pueda, en terminos





que si por su omision pereciere el que esta
necesitado, se contempla veo de su muerte el
que descuidó de alimentarle, como lo expli-
ca San Agustin con aquella breve, y trillada
~~pero~~ ^{pero} admirable, y definitiva Sentencia:
Si non favisti occidisti. Todo el Reyno se
halla en la extrema necesidad de atender
a su defensa, so pena de perder la libertad,
y un crecido numero de Ciudadanos. La
Iglesia tiene destinados sus haberes pa^a estas
ocasiones: los S.S. Gobernadores son los encar-
gados el dia de hoy de distribuir las rentas
eclesiasticas en semejantes casos, y con mas
estrecha obligacion que los particulares
respecto de los necesitados: Luego si reu-
san cumplir con ella echan sobre si todos

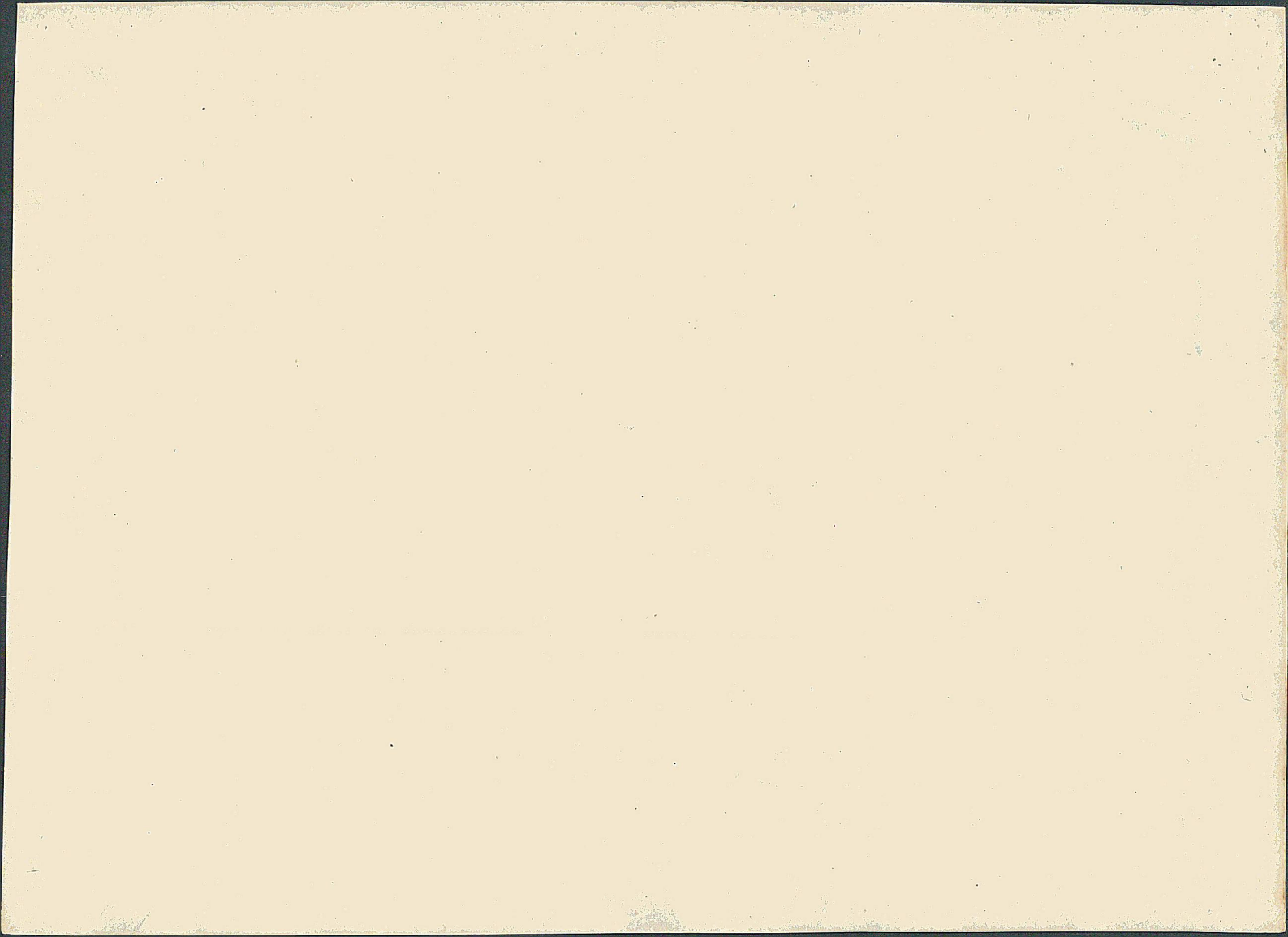


que le por en comision de los asuntos de la zona
necesarios, se comisiona a los señores
que desearan de ser comisionados para la zona
en San Juan de los Rios en el estado de Tlaxcala
~~que~~ ^{de} administracion y de gobierno, en el
señor Juan Garcia Ochoa. La comision
esta en la forma siguiente: el Sr. Garcia
y su defensor, lo firma de Garcia Ochoa y
y un defensor nombra de Garcia Ochoa y
plaza tiene destinado en el estado de Tlaxcala
donde por el Sr. Gobernador en el año de 1848
partes el dia de hoy de el Sr. Garcia Ochoa y
relaciones en el estado de Tlaxcala
estaba obligacion que el Sr. Garcia Ochoa
respeto de los señores, en el
con un dia en el estado de Tlaxcala



los criminales, y todos los homicidios que cometa la espada enemiga en nuestras Regiones, y han comenzado á contraer esa responsabilidad formidabile desde que dieron principio al emtorpecimiento de la contribucion, por que la demora influye en aumentar los delitos, y dificultar el reparo. No era tan grave la necesidad de hacer guerra en 1195, quando se impuso en Italia, Inglaterra, y Francia la contribucion de los Duesmos Saladinos para recuperar á Jerusalem. El obispo Pedro de Blois se opuso, tratando de indemnizar al Clero de Francia

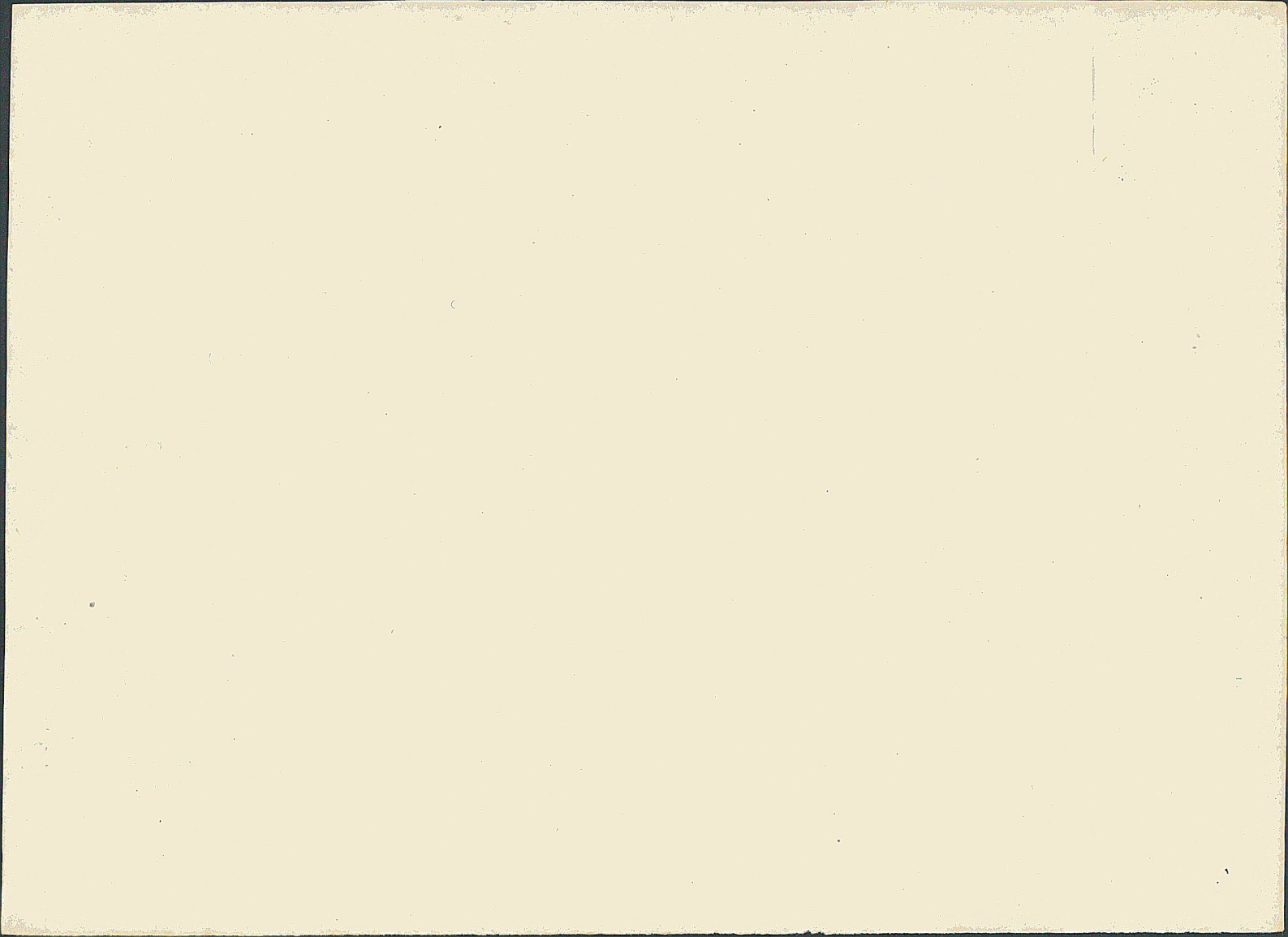
(8) carta 112 referida p.^o el Abate Vertot Lib 2.^o tomo 1.^o de la hist.^a de Malta.





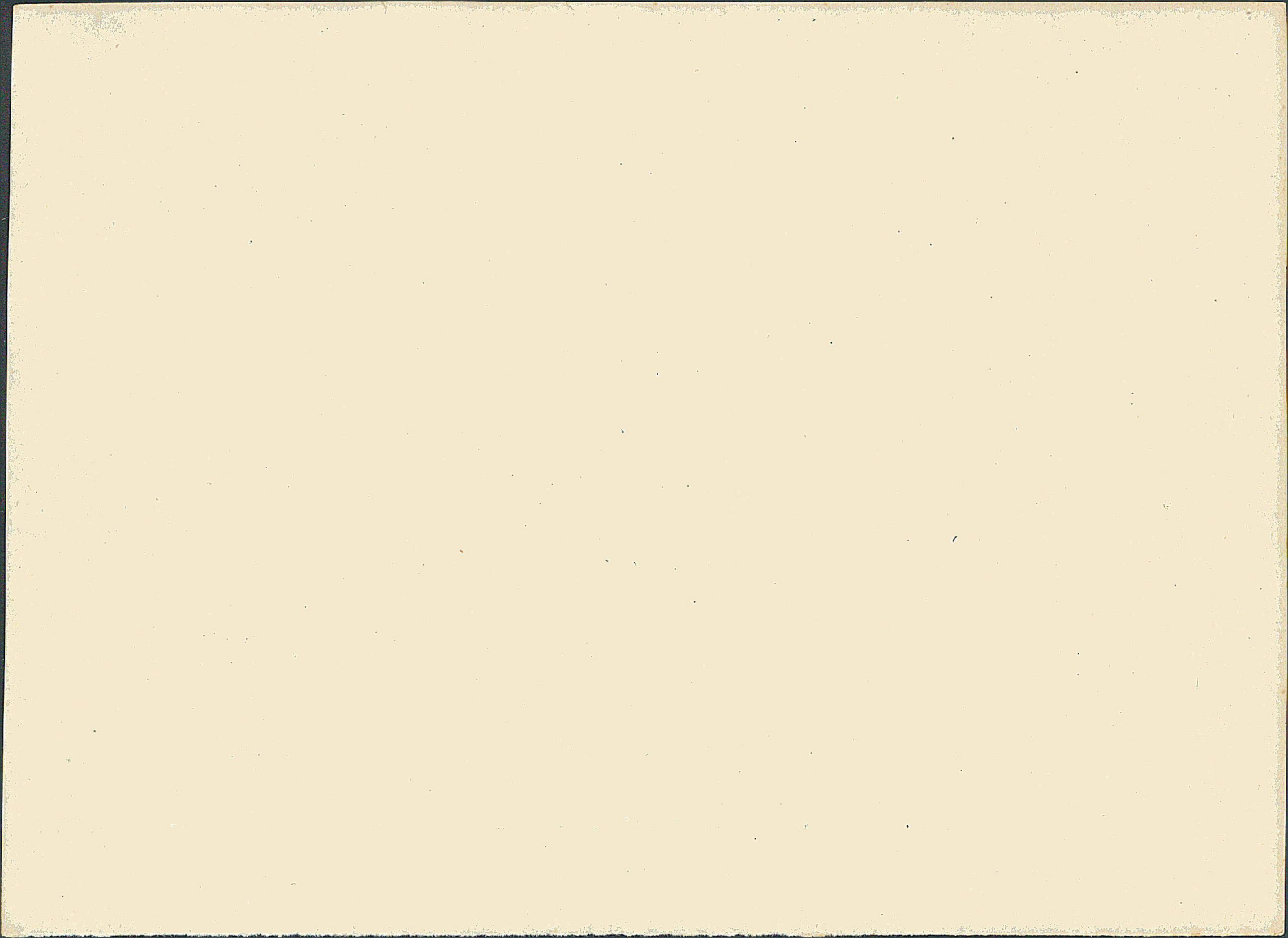
con las razones que ahora se alegan; pero no se hizo aprecio alguno de sus reclamaciones. (8).

Fol. 23 } Lexos de manifestarse opuestos los
 Jefes Eclesiasticos, debieran trabajar con
 vivo celo por encender los animos, y proporcionar los arbitrios de hacer la guerra que tenemos emprendida, y evitar asi las consecuencias del funestissimo triunfo de Verdugos implacables. La gravedad del peligro nos pone ya en situacion muy proxima de suspender todas las prohibiciones que apartan a los Eclesiasticos del manejo de las Armas; por que no hemos de esperar a que introducidos nuestros Asesinos a lo interior, se haga casi imposible





la resistencia, y dén ellos principio á la carnesería. Aunque haya precepto natural que prescribe el homicidio, si Yo advierto que mi contrario desembayna la espada para herirme, ó monta la pistola para dispararme, tengo derecho, y permiso para prevenirle, y matarle, sin aguardar á que me acometa, como enseñan todos los Glosadores de las Leyes Españolas, con el famoso Antonio Gomez, fundados en el derecho de individual tuicion, y defensa de la propia vida. Y como el derecho publico de la guerra, se toma originariamente del que gozan las personas: se sigue que seria una imprudencia esperar á que se haga el riesgo inevitable, y que desde que ya





le sentimos, se nos franquean por las Leyes canonicas todos los medios de oponer la fuerza.

Nos presenta un modelo acabado de esta doctrina, uno de los Pontifices mas Santos que venera la Iglesia en los Altares. Hablamos de Leon el 4º, el qual sabiendo que los Sarracenos se juntaban para acometer a Roma, levanto inmediatamente tropas, y puesto a su frente, como General, derroto al enemigo, declarando en carta, que luego dirigió a Lotario, que es licito a los Eclesiasticos pelear en guerra quando hay necesidad. „ Un Papa, decia el mismo „ Leon 4º, debe ser el auxiliante, y el vengador de su Grey” (9) y dirigiendo la pala-

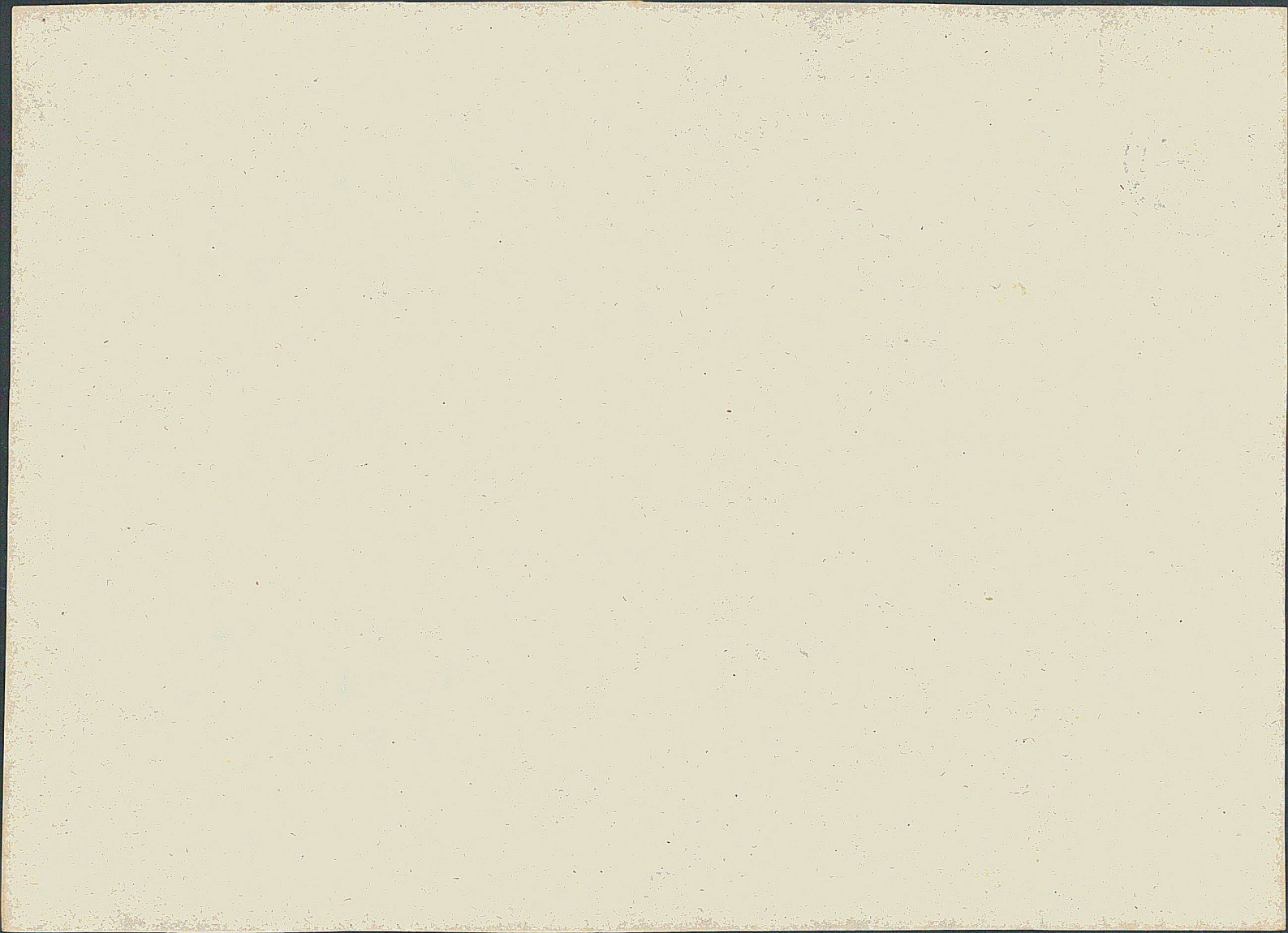




bra a su Clero, y Pueblo, quitabas, si qual-
 " quiera de Nosotros muriere por la Verdad de
 la fe, y salud de la Patria, Consigue infal-
 liblemente el Reyno Celestial.", Graciano ha
 referido en su Decreto algunos pasages de
 esta Carta, (10) que parece escrita para el
 tiempo en que nos hallamos. Por que no po-
 demos dudar, que la ley de la lenidad, y
 Fol. 27. los establecimientos de vevigularidades, son
 mucho mas delicados que la de inmunidad,
 y de fuero; siendo constante que aquellos
 traen su Origen del derecho divino, y fue-
 ron publicados por los Apostoles, y este otro,
 de la piedad, y franqueza de los Princi-

(9) Cap. Scire 23. quest. 8.

(10) Can: Omni tempore 23. q. 8.



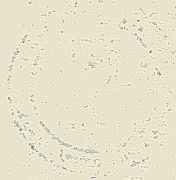
pes, enseñan textos expresos con Santo Tomás (11) con que si la necesidad es bastante para que cesen las prohibiciones relativas a puntos de suma delicadeza, como califican los hechos, y decisiones de S.^o Leon; con mayor y mas fuerte raciocinio se concluye que han de cesar las que tratan de la inmunidad, principalm^{te} quando se habla de dineros, y posesiones de Eclesiasticos, estando declarado por la Santidad de Alexandro 3.^o (12): que no a la Iglesia, sino a la potestad secular pertenece conocer, y decretar sobre las posesiones.

Ni es necesario escudriñar en las De-

(11) Sob.^o el Cap. 13 de la carta de S. Pablo a los Romanos.

(12) Cap. *causam que qui filii sint legitimi*.

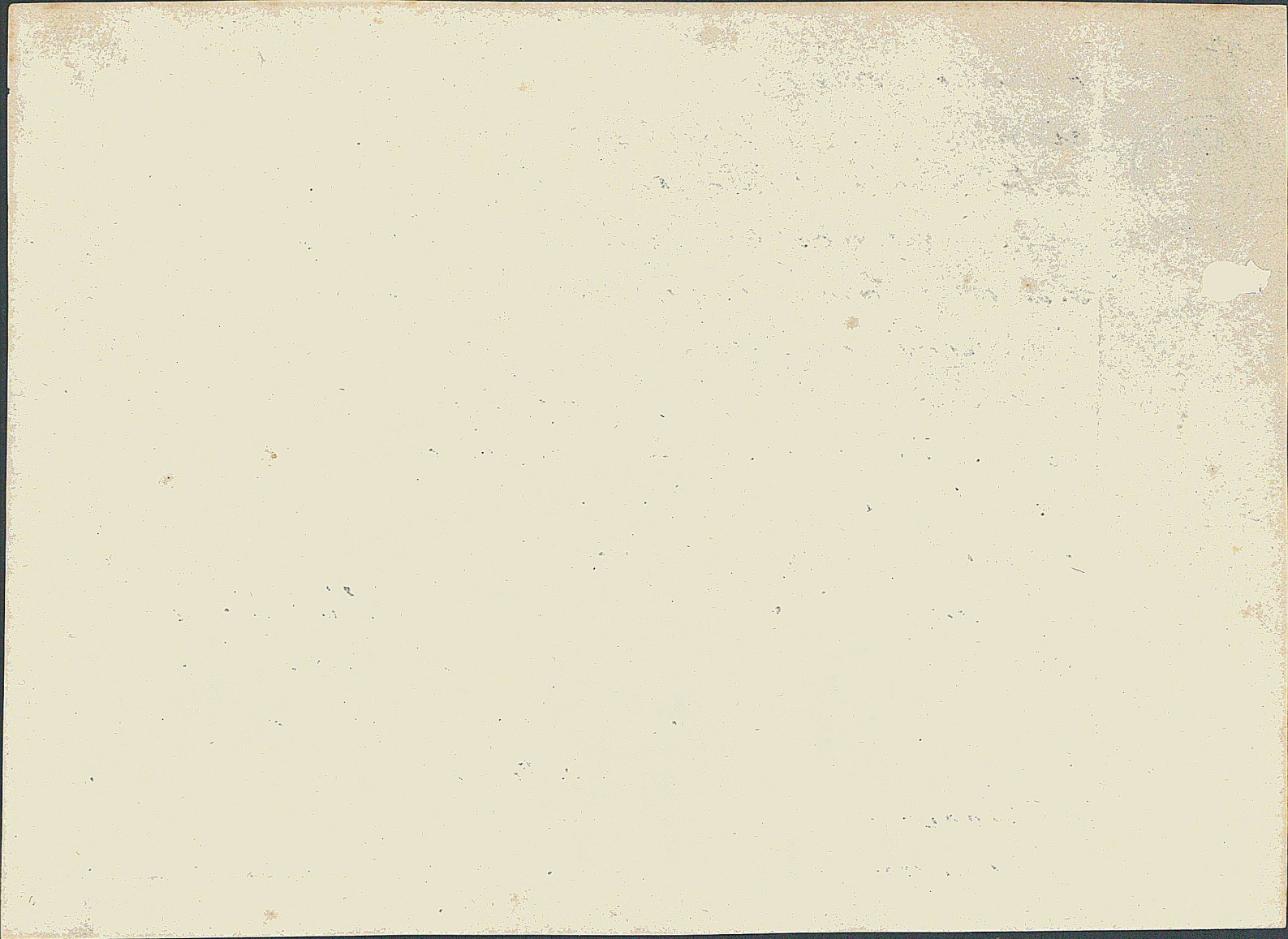




[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



cretales argumentos que acrediten la cesación de los Estatutos Canonicos: teniendo nosotros á la Vista comprobantes irrefragables que nos presenta la conducta de los S. S. que tanto escrupulizan á cerca de la inmunidad, en el giro de su actual Gobierno. Nadie ignora, que la residencia de los Parrocos, la necesidad de ciencia en los Pastores, el cuidado de alimentar á los Sacerdotes, son establecimientos cardinales de la Disciplina Universal de la Iglesia, que los intima asi como prohíbe la pluralidad de Beneficios. Y no son de aquellos reglamentos variables por lapso de tiempo, y diversidad de accidentes, sino perpetuos, y de inevitable observancia, por que se deducen inmediata-





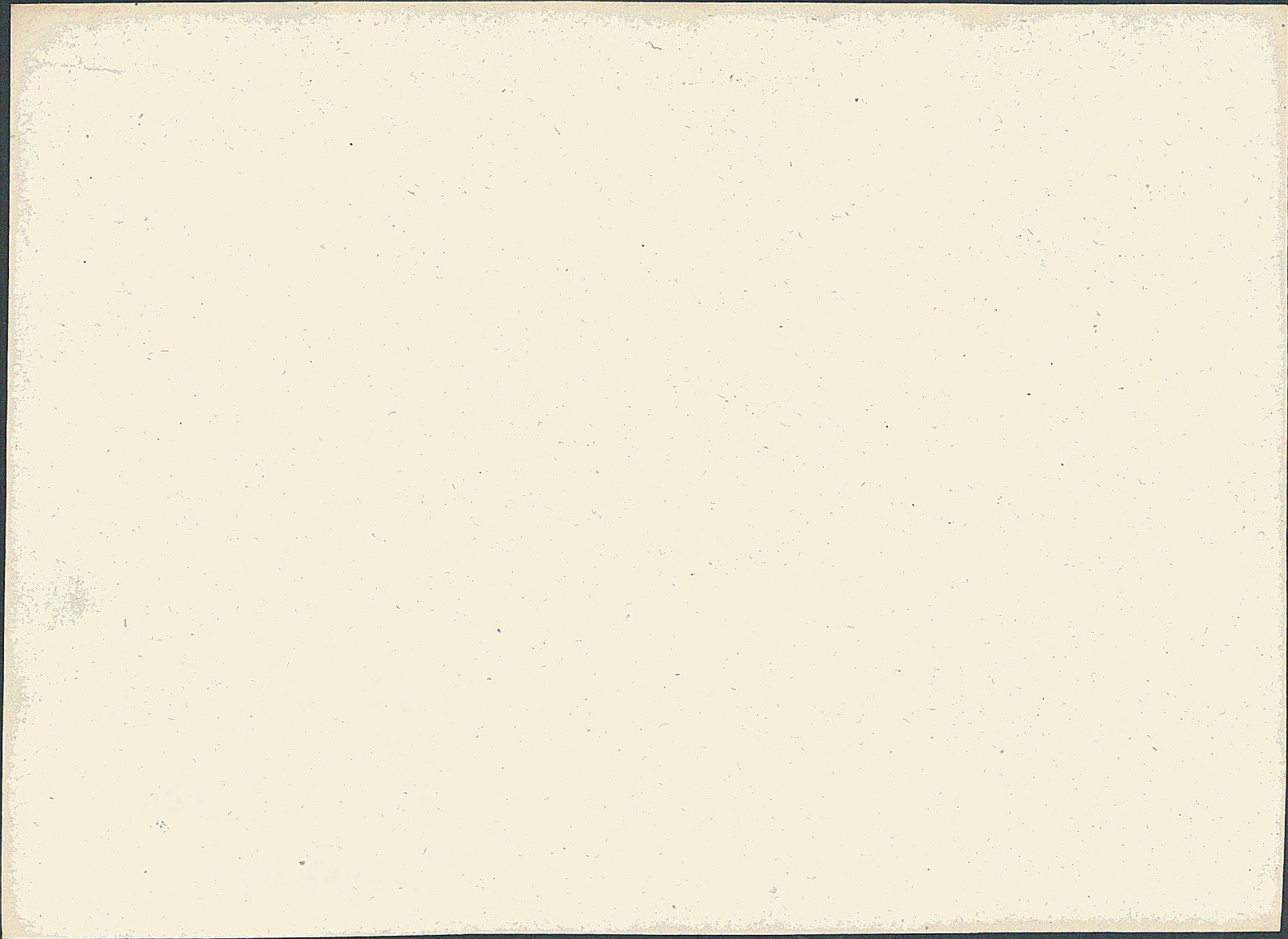
mente del derecho Divino, y de las Sentencias Apostolicas. Sin embargo: Vemos habitar en la Ciudad a los Curas propietarios, y a los interinos sueltos que se sirven de Curas para el desempeño de los interinatos, haciendo una especie de trafico, y subarriendo de unos Beneficios en que no han sido instituidos, y de que nada pueden percibir en conciencia mientras no trabajen por si mismos, como que son puros mercenarios. Vemos ocupados algunos curatos de primera consideracion, por estos mercenarios que carecen de la ciencia necesaria para el Ministerio, y tan ignorantes que la Junta se ofrece en caso de contradiccion a probar su acerto, si se le permite que les haga tres preguntas de Doctrina Cristiana, y





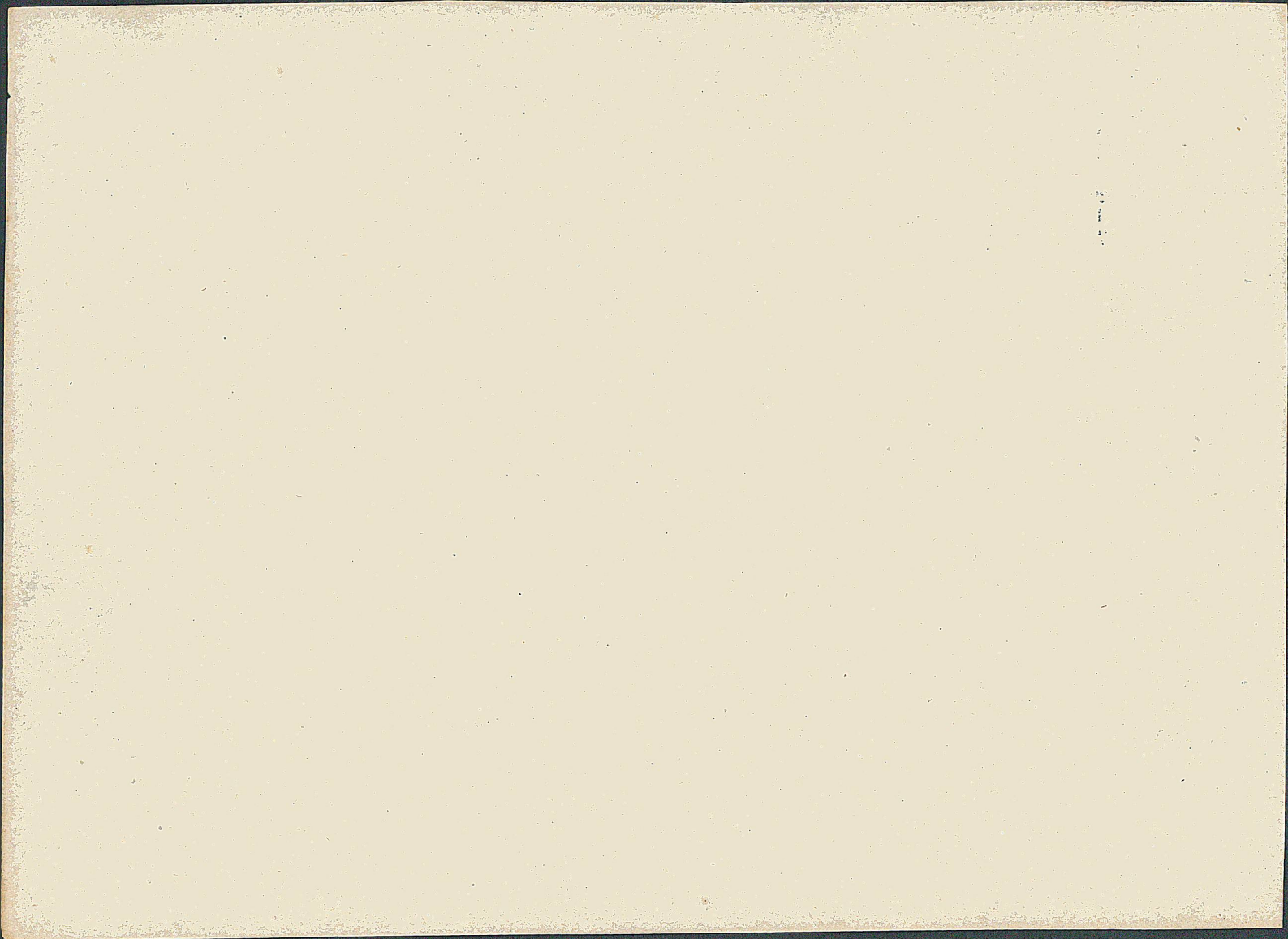
Fol. 25

les pida la traduccion de una clausula puesta en latin, comprometiendose a desdecirse, con tal que acierten a responder. Vemos Eclesiasticos destinados al servicio interinario de Yglesias rurales, que sirviendolas por terceros, y percibiendo emolumentos, se ocupan en la Ciudad en el desempeño, y provecho de otros Beneficios. Vemos que hay en ella Eclesiasticos mendigos casi, que teniendo sus Beneficios arruinados por los enemigos del Gobierno Americano, y siendo Capaces, y muy dignos de ocupar los curatos, estan purgando su patriotismo en la miseria, sin recibir socorro de sus Superiores, apesar de los encargos de los Canones, y particularmente del Concilio de Trento.



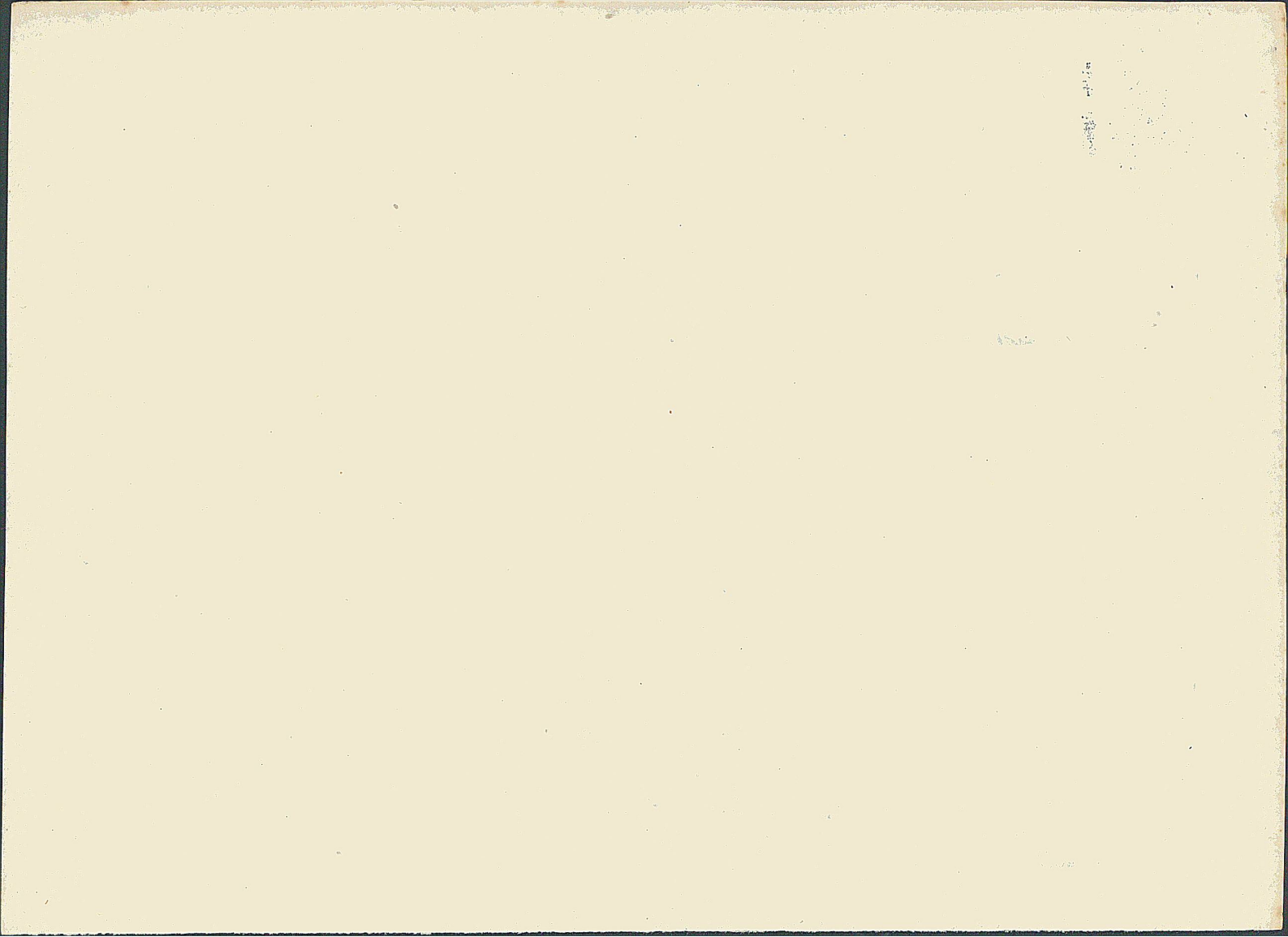


Todo esto vemos, y es tan sabido y notorio que no puede negarse; pero creemos que los S. S. Gobernadores habrán descubierto causas para dispensar esa rigorosa disciplina, aun que ninguno alcance a comprender que hay necesidad que canonize unas dispensas, que al primer golpe de ojo aparecen extravagantes. ¿Y es posible, que habiendo necesidad extrema, y causas las mas notorias, acreditadas, y justas, para obligar a los Clerigos y curas a socorrer al Estado vacilante por falta de Caudales: ¿Será regular que quando se trata de la defensa de las Iglesias, de los haberes, y Vidas de los mismos Eclesiasticos, de Subvenir á la Patria Constituida en sumo peligro ¿andemos con excusas frivolas, y con





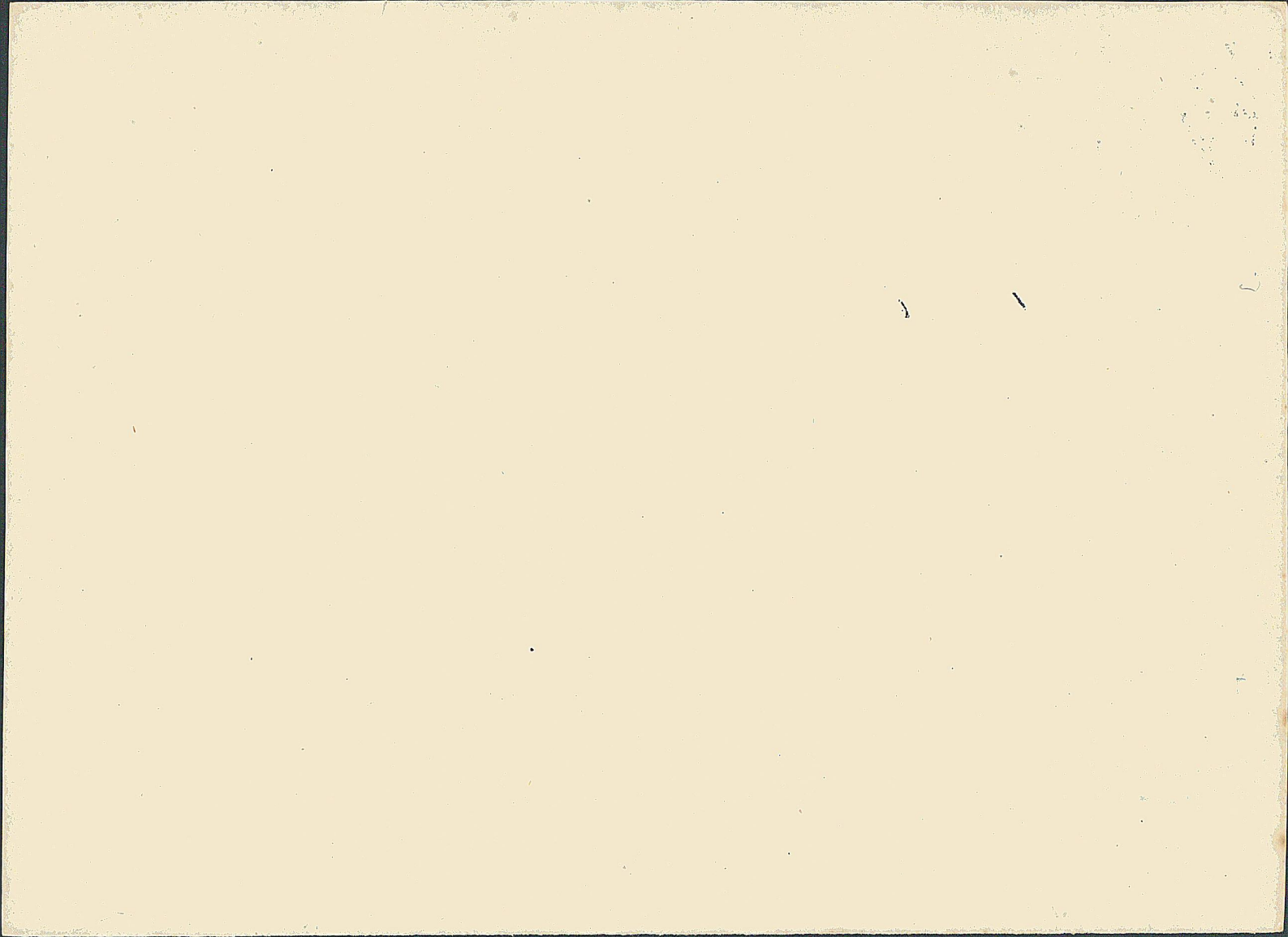
escripulos fabricados, de que se quebranten los Canones? No hay duda, que la vigilancia de los Pastores debe enardecerse, y redoblar en los tiempos de revolucion, para impedir el trastorno de la disciplina, como sientan los Gobernadores en su representacion; pero quisieramos que se nos dijera, en que consiste q.^a dispensando en las mas interesantes, y serias Constituciones de la disciplina, como la ciencia de los Sacerdotes, la residencia de los Curatos, la pluralidad de Beneficios: hechos, que directamente ofender, y subplantan el Gobierno de la Iglesia, en lo mas notable, y substancial: se nos pretenda persuadir que demandar un Empréstito a los Eclesiasticos es una insurreccion escandalosa contra la





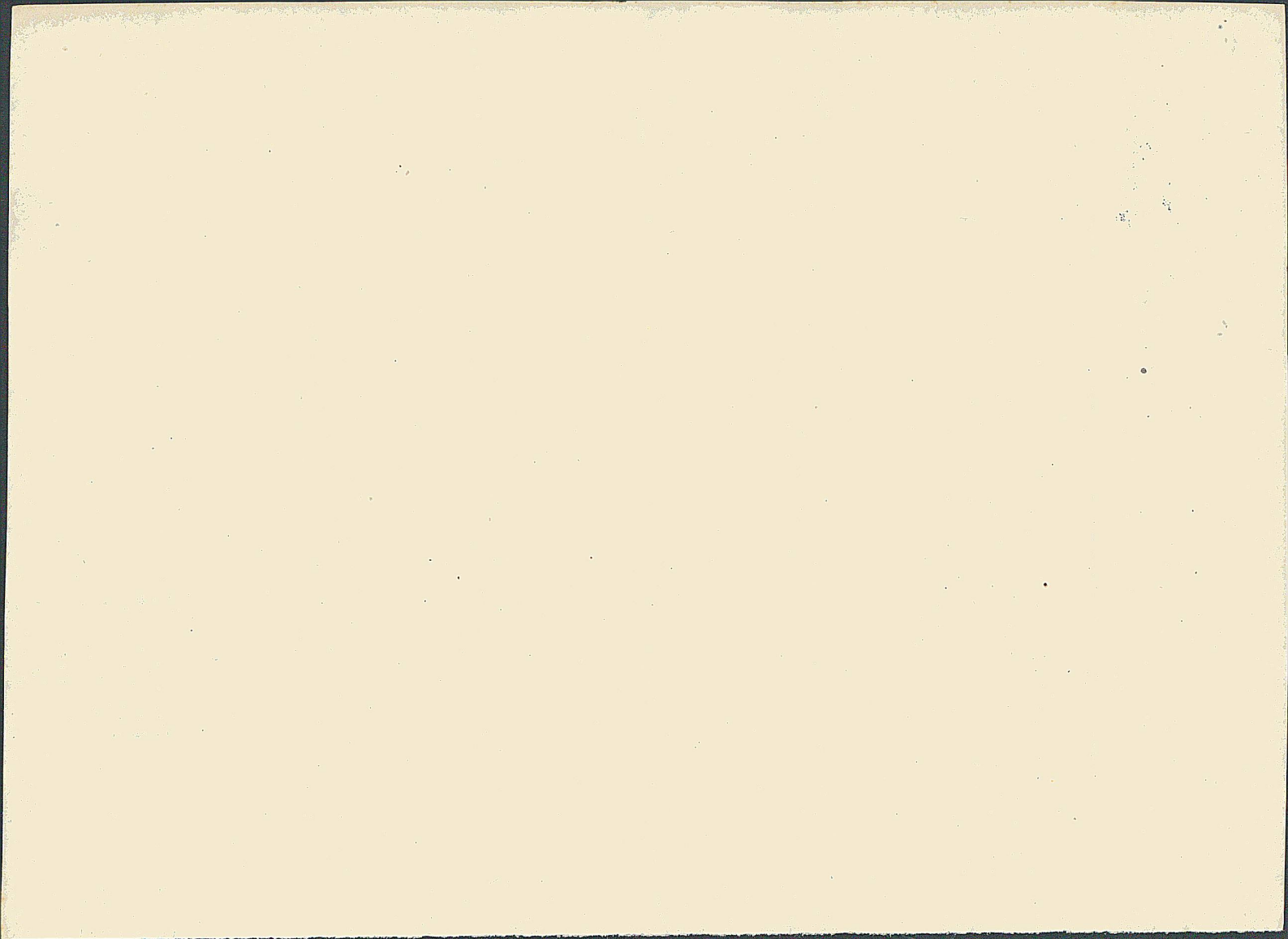
82

Disciplina general de la Iglesia? Quisiera-
mos tambien, q.^e se nos explicara; de donde
viene, que el compelen á los esentos á contri-
buir temporalmente p.^a defender su vida, y
conveniencia, se gradue de sacrilegio, y
violacion de las fusiones Sagradas, y no
se repute violacion, ni sacrilegio, que las
Potestades seculares, sin sumario, sin pre-
via justificacion, sin dar parte de sus pro-
cedimientos a los Jueces Eclesiasticos actua-
les, hayan procedido á prender, encarcelar,
privar de toda comunicacion, y socorro á
tantos Eclesiasticos que han sufrido estas
vejaciones desde el año de 809 á esta par-
te?; No regian las mismas Leyes?; No
existia la excomunion ad civile trahens





Clerum? ; O' pensamos que los intereses de los Ministros de la Iglesia son mas inviolables que sus mismas personas? Todo el Pueblo penetrado de consternacion, y dolor Fol. 26 } ha visto esos repetidos ultrajes del Sacerdocio practicado desde el tiempo de los Satripas y Golillas, sin que los Caudillos del Clero, que tanto se sobrecegen por la inmunidad, y fuero de los Eclesiasticos, hablaran una sola palabra, ni se diesen por entendidos, y ahora, apenas se les suplico pidieron a su Clero cienmil pesos prestados, se agitan, se conmueven, alegan esos fueros olvidados, y tantas veces abatidos, se ofrecen a padecer, y sufrir el martirio, piden pasaporte, y amenazan con llevarse el Gobierno i Aque ha-



bremos de atribuir esta diferencia, y Variedad de manejo?

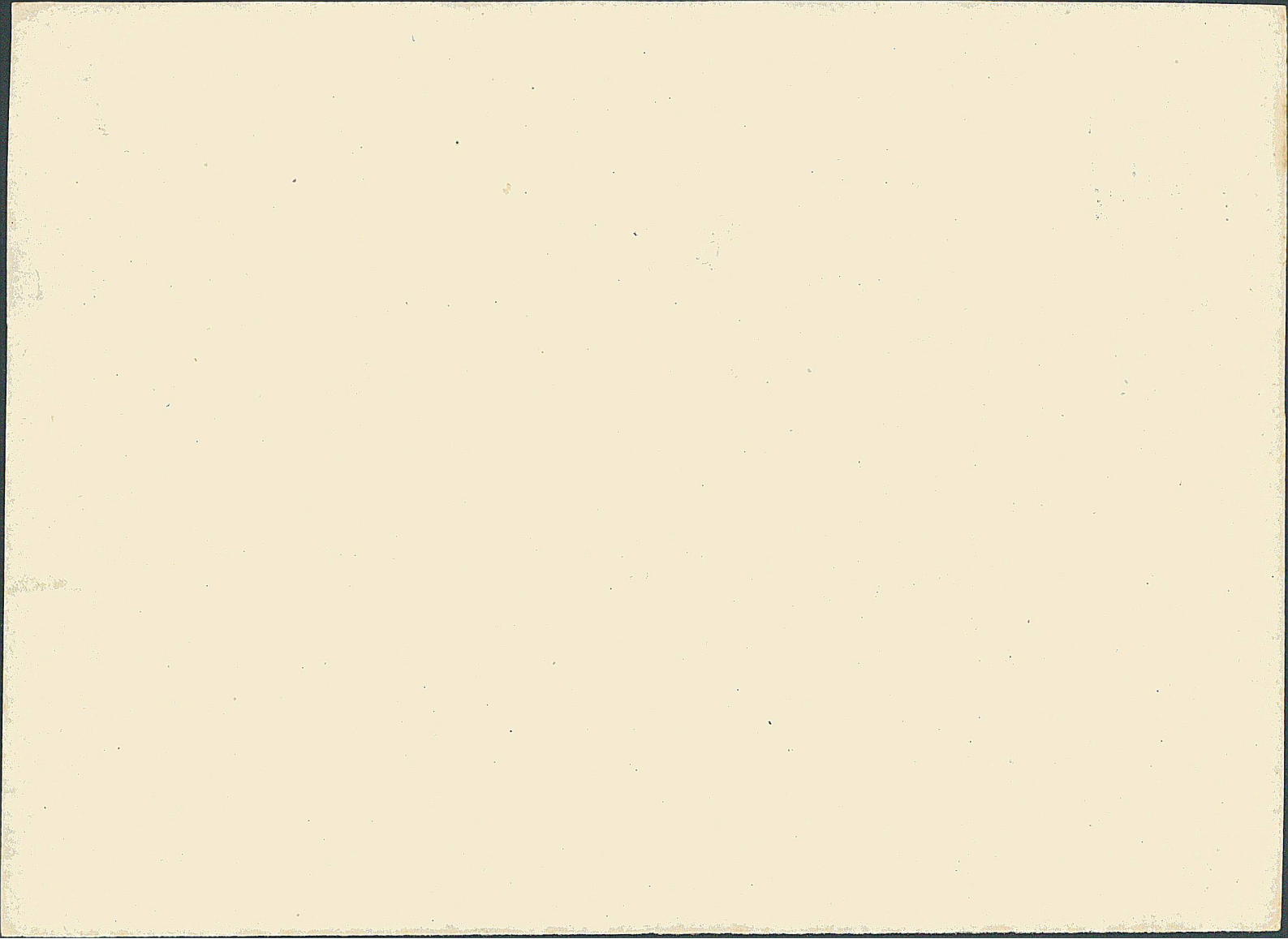
No parece muy difícil penetrar el arcano, si hacemos comparacion del modo con que se comportaron los Superiores Eclesiasticos en el Gobierno antiguo, y del plan que novisimamente van siguiendo. Antes de la transformacion politica del Reyno hemos visto, y sufrido, que continuam^{te} nos incomodaban con Donativos forzosos para la guerra con Francia, o con la Gran Bretaña, que se pusieron en sequestro las Haciendas, y Casas que hacian el fondo para la Subsistencia de los Religiosos, que se llevaron a las Cajas del Rey todos los principales de que se alimentaban los Monasterios, y que al primer







orden del Virrey Amar fueron arrebatadas, y conducidas a España las rentas del Prelado: ¿se hizo entonces por los Caudillos del Clero alguna demostración? Estubieron tan lejos de emprenderla, que ellos mismos daban el exemplo. Se tenia por punto de honor adelantarse á contribuir, y exitar á los demas a la contribucion. Habia Eclesiastico que entregaba sus evillas, y cubiertos, el Cabildo Eclesiastico libraba sumas conciderables; el mismo Sr. Duquesne (ahora tan escrupuloso) hacia ofrecimientos conciderables, y estaba dispuesto á declararse contra los que no entregaren de pronto lo que se les pedia. En orden al Sequestro, y despojo de Monasterios y obras pias, vimos igual condescendencia: Se estaba palpando,





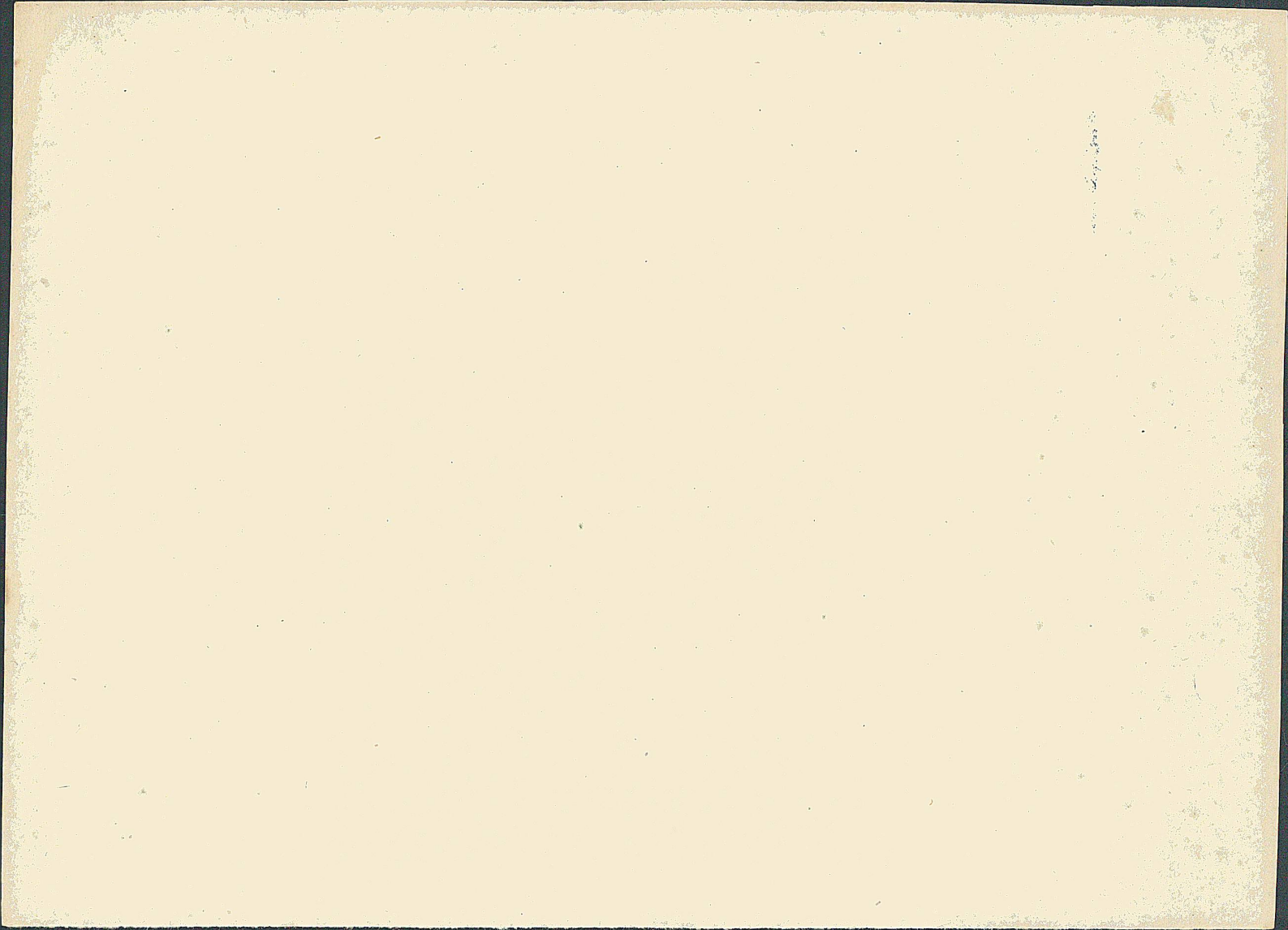
que este era un robo paliado, que no dejaba esperanza de recuperación, y menos de que llenase el Fisco la ridícula, y engañosa promesa de satisfacer los reditos anuales, por que sería necesario emplear todos los ramos de la Corona en hacerlo, sin que bastasen. Y no obstante, se recibían con aprobación estas rapinas, y á nadie pasó por la imaginación, que los Eclesiásticos gozaban de inmunidad, y fuero, ni que el Violento despojo de los Monasterios, y obras pias, destinado á cebár la vida voluptuosa de Manuel Godoy, podía ser un hecho sacrilego, y abominable. ¿Por que no se acordaban entonces de Palafóx, y del Martir Cantuariense?

Parando únicam^{te} en los Donativos, se pre-



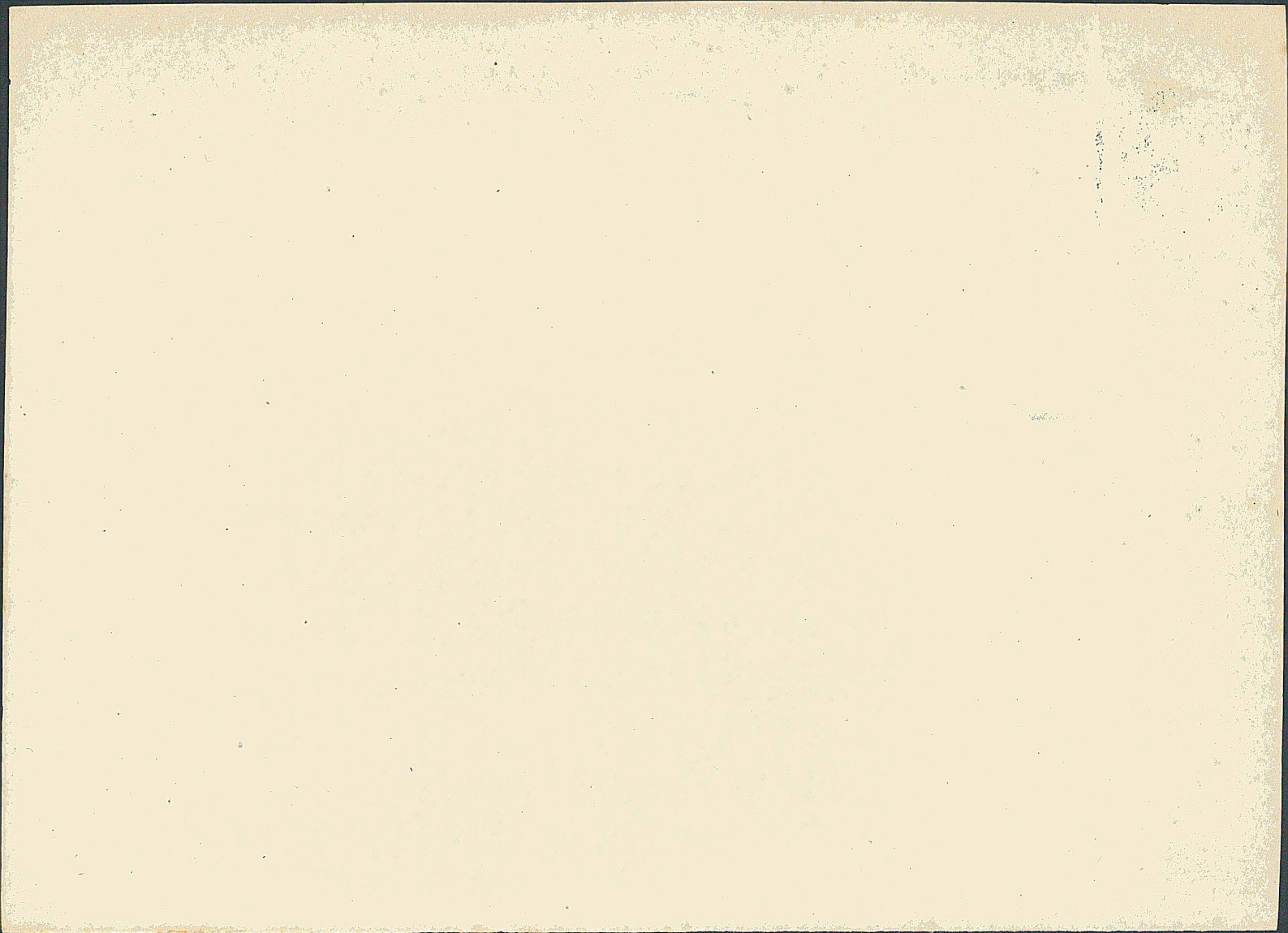


sentan dos reflexiones que deben confundir a los que nos inquietan sobre el Empréstito. Nadie dejará de percibir que es una verdadera contribucion, y carga mas gravosa ^{Fol. 27} el donativo necesario, que el Empréstito. ¿Por que se consideraba el primero muy conforme á los Canones, y el segundo se horroriza como destructor de las Constituciones apostolicas? Ytem Los donativos se exigian para combatir por puros intereses, etiquetas, relaciones de familia del Soberano, por Caprichos nacionales de Conservar sobre el trono la Dinastia que habia dominado. Para los Americanos era indiferente hacer tal cuenta, o dejar de continuarla. Ni sus bienes ni sus vidas, ni su Religion quedaban expues-





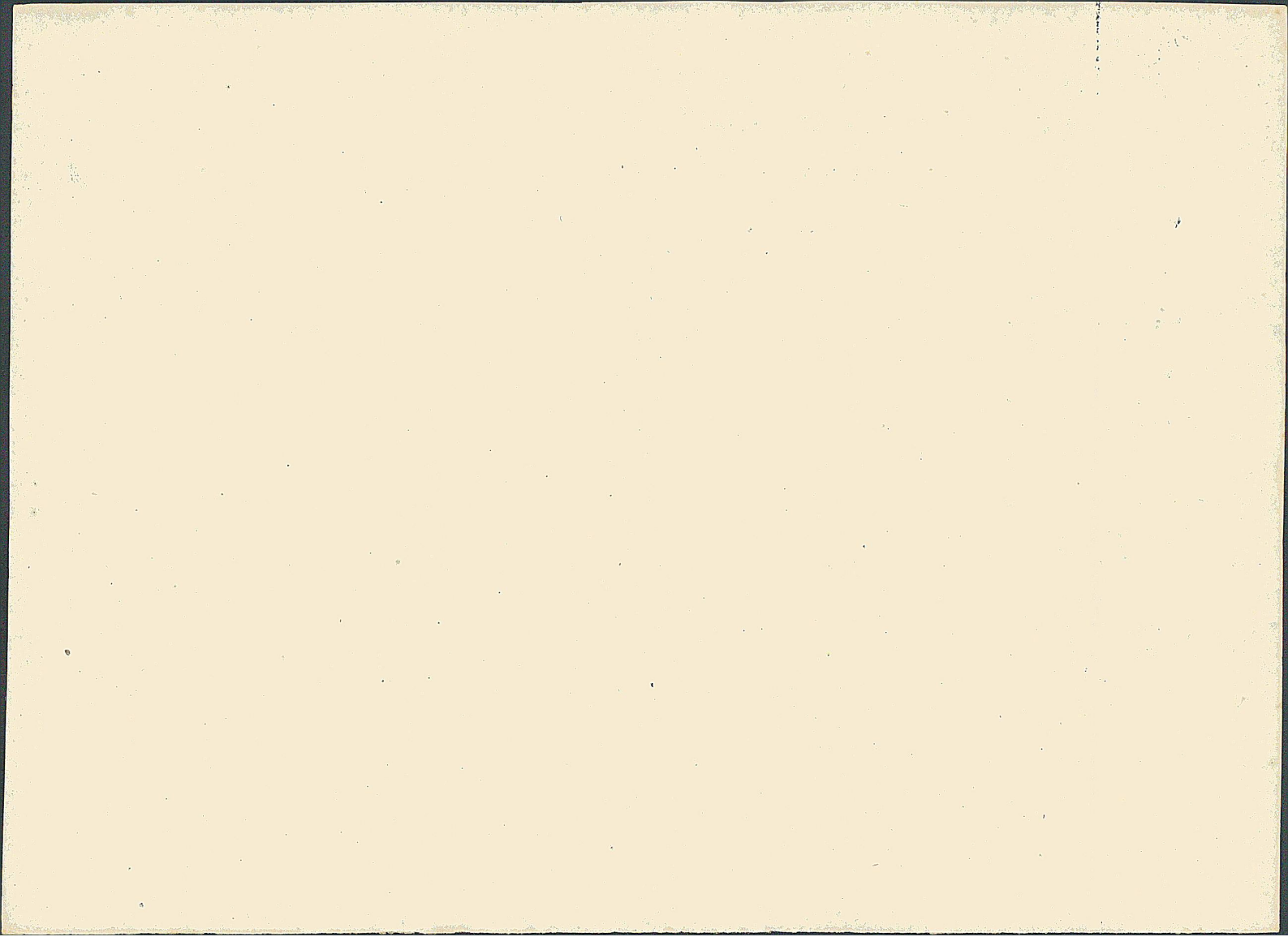
tos al riesgo: en una palabra contribuia el Clero para una guerra de que no habia necesidad alguna. Ahora nos vemos forzados a mantenerla; y es una guerra defensiva. Ahora peligra nuestra vida, y nuestra Religion. Ahora el pelear con furor, es de ultima necesidad: ¿Por que se niegan los auxilios al Estado? ¿por que se escrupuliza, y se inventan reparos q.^{ta} antes no se tubieron presentes? ¿No se viene á los ojos que aqui obra solamente la pasion, el entusiasmo, la aversion, y fatal odio á la transformacion politica del Reyno? ¿Por que no dijeron algo de Palafoxes de Provisores de Toledo, de inmunidad Eclesiastica, y de padecer el Martirio; quando se pensionaba á todos los Clerigos, se arrui-





naban los fondos de los Conventos, se dilapidaba el Tesoro de la Iglesia? Ahora es quando vemos resucitar la inmunidad, y su contradicción. Ahora que la causa Americana se interesa, han reparado impedim^{tos} de Ley, han retoñado los Canones, y un zelo por la disciplina, y libertad de la Iglesia de que no hubo señal, ni noticia en la época desdichada que nuestro Pays gemia bajo las cadenas de la Opresion; Puede estar mas desembuelto el misterio de la contraversia novissima?

Estas reconvenciones son mas vivas, y hieren con mayor eficacia al S. D. Yph Duquesne, que ocupaba en aquel tiempo el mismo puesto q^e hoy ocupa, y que debiera por tanto conrojarse de suscitar una question





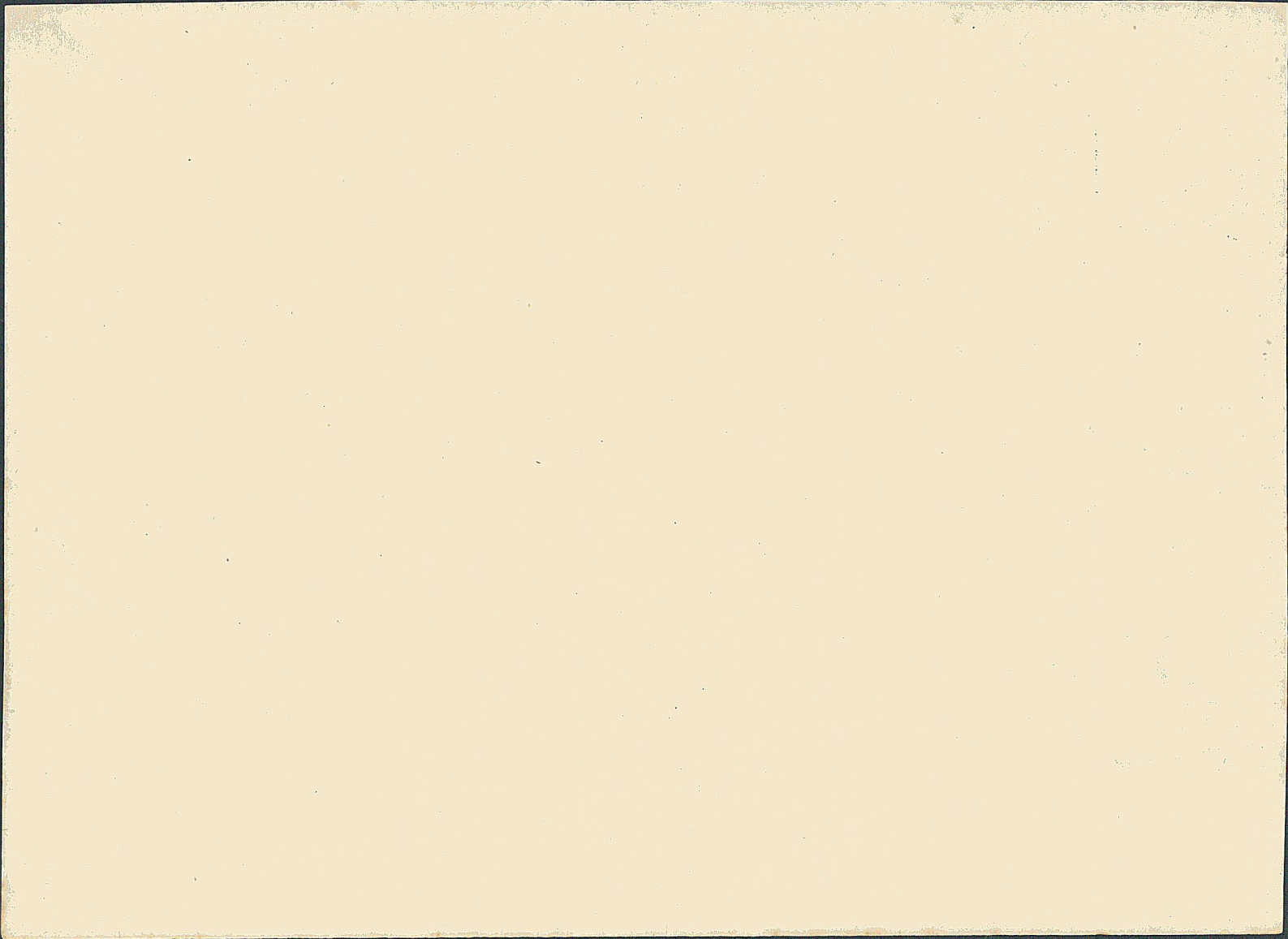
que lo condena presentando a todo el Mundo la idea clara, y genuina de su mal modo de pensar contra la Patria. Este conocimiento motivo la diversidad de proceder en la Junta, respecto de los dos Gobernadores, y el empeño de separar sus encargos. Tubo ella por indubitable que las escusas del Provisor, provenian de intriga maliciosa, y que su zelo no es mas que un bareniz ilusorio con que aspira a perder la Republica, disfrasando su espiritu de faccion por la Regencia con la vana esperanza de que estos buenos servicios le grangearan premios, y recompensas superiores a las del Provisor de Toledo si logra que se apoderen de Santafé los Piratas inflexibles que nos rodean. No creimos que





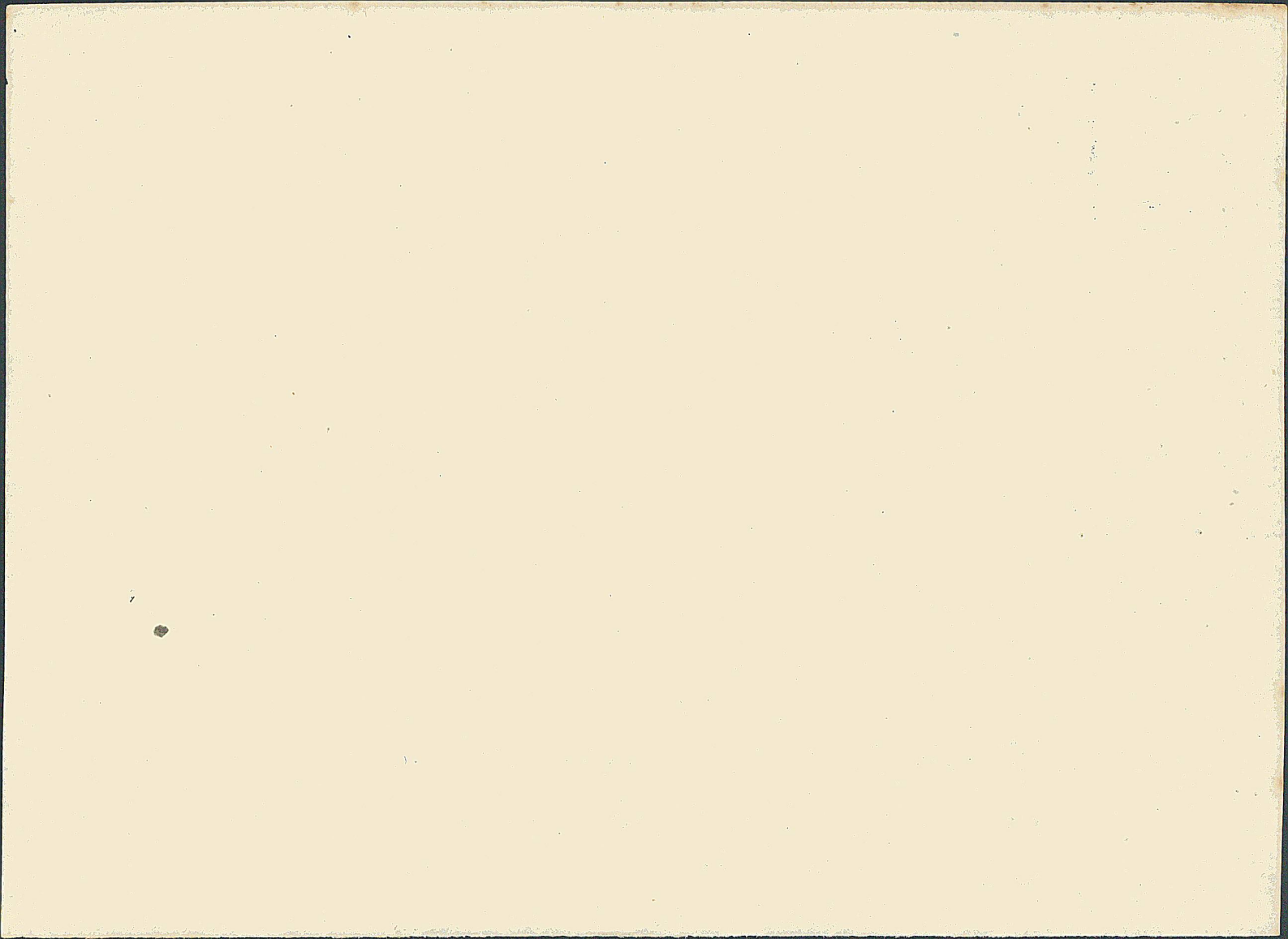
el Sr. Pey fuera capaz de entrar en los pensamientos de su compañero, por que todas las presunciones militaban en su fauor. Miró con aplauso la revolucion del 20^o de Julio de ochocientos diez: entro inmediatamente en la Junta Provisional, donde se mostro aficionado a la Causa comun; y fue Miembro del mismo Colegio Electoral, que determinó el Empréstito forzoso. Por otra parte: Su hermano D. Jph Miguel tubo especial influxo en la revolucion expresada, que se le premio con elevarle a Vice-Presidente de la Junta, y despues con el Empleo de Brigadier, y Comand^{te} de Armas. La Parentela del citado Sr. Pey forma numero considerable de los Patriotas mas leales, y

Fol 283





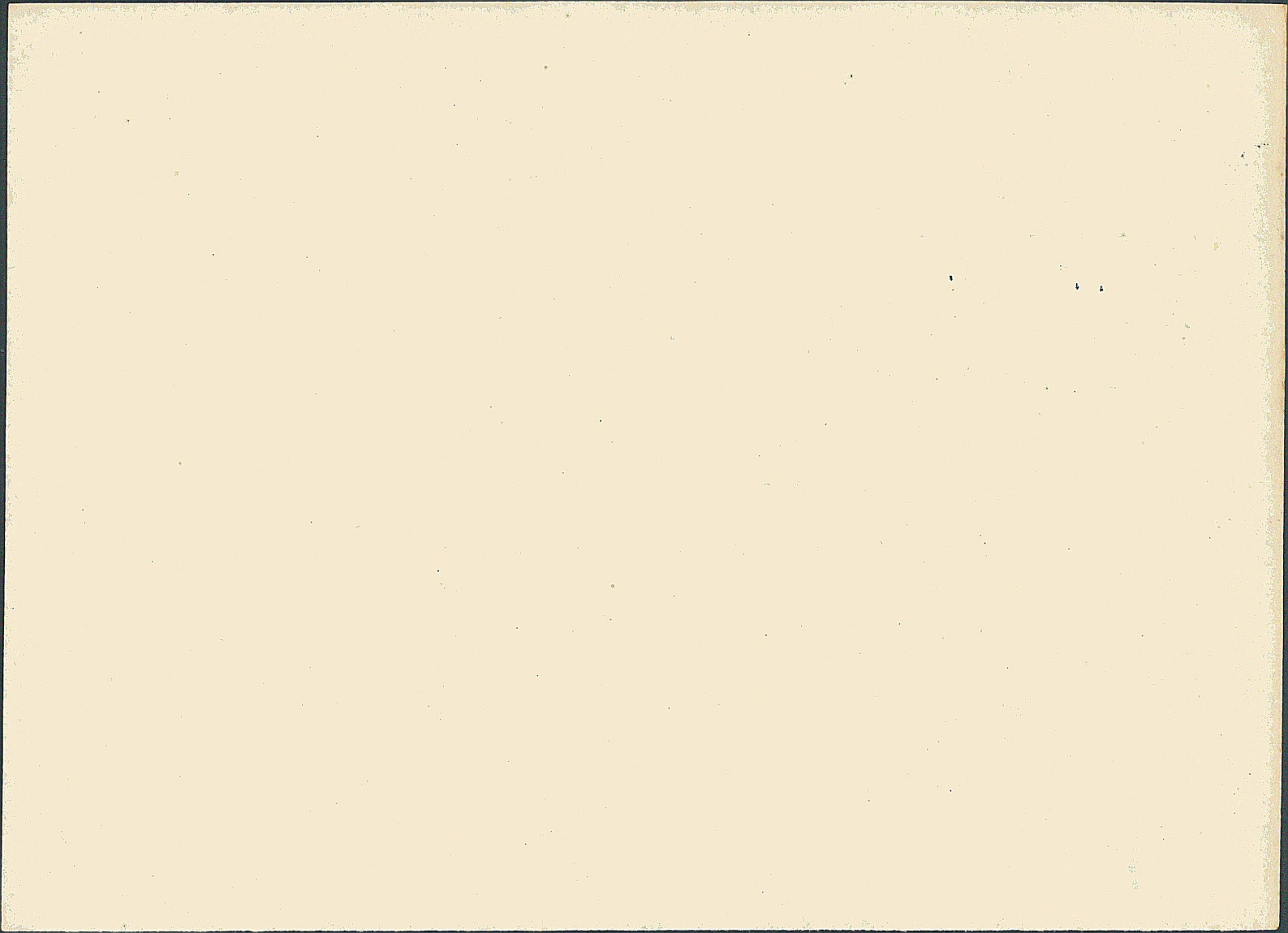
el mismo no ha dado motivo para desmentir este glorioso título, ni sospechar que tenga en nada, y por menos sacrilegios, y perjurios tantos juramentos con que se ha vinculado á reconocer el nuevo Gobierno, y sostener la independencia, como sabemos que da por cierto el Sr. Duquesne, según lo ha declarado publicamente en aquella Pastoral, que hoy escandaliza á todos los buenos, y racionales Ciudadanos, q^e la ven subsistir sin formal retractación. Apesar de tantas consideraciones que deben sobresaltar al expresado Sr. Pey, para desconfiar de su seguridad, y de la vida de su hermano, si llegan a vencer los enemigos de nuestra causa, y que hacían esperar a la Junta, que desem-





penaria eficazmente un encargo que individualmente le interesa; se há dejado arrastrar de las artificiosas seducciones del Provisor, para violentarnos á tratarle como no quisieramos. La Junta no llega a creer, que obre con las miras de su Compañero, y que si le sigue, sera sin duda por un zelo verdadero, aunque erroneo, y por eso no desconfia de llegarle á desinpresionar.

Cal vez se mira como crimen, y al traves el esfuerzo que se hace para nuestra defensa, se creera quizás, que la guerra no es necesaria por que no es contra los Larracenos, a quienes la hizo Sⁿ Leon: pero este es un error ya convencido. Aun suponiendo que nada hubiera q^e temer de parte de la Re-



94

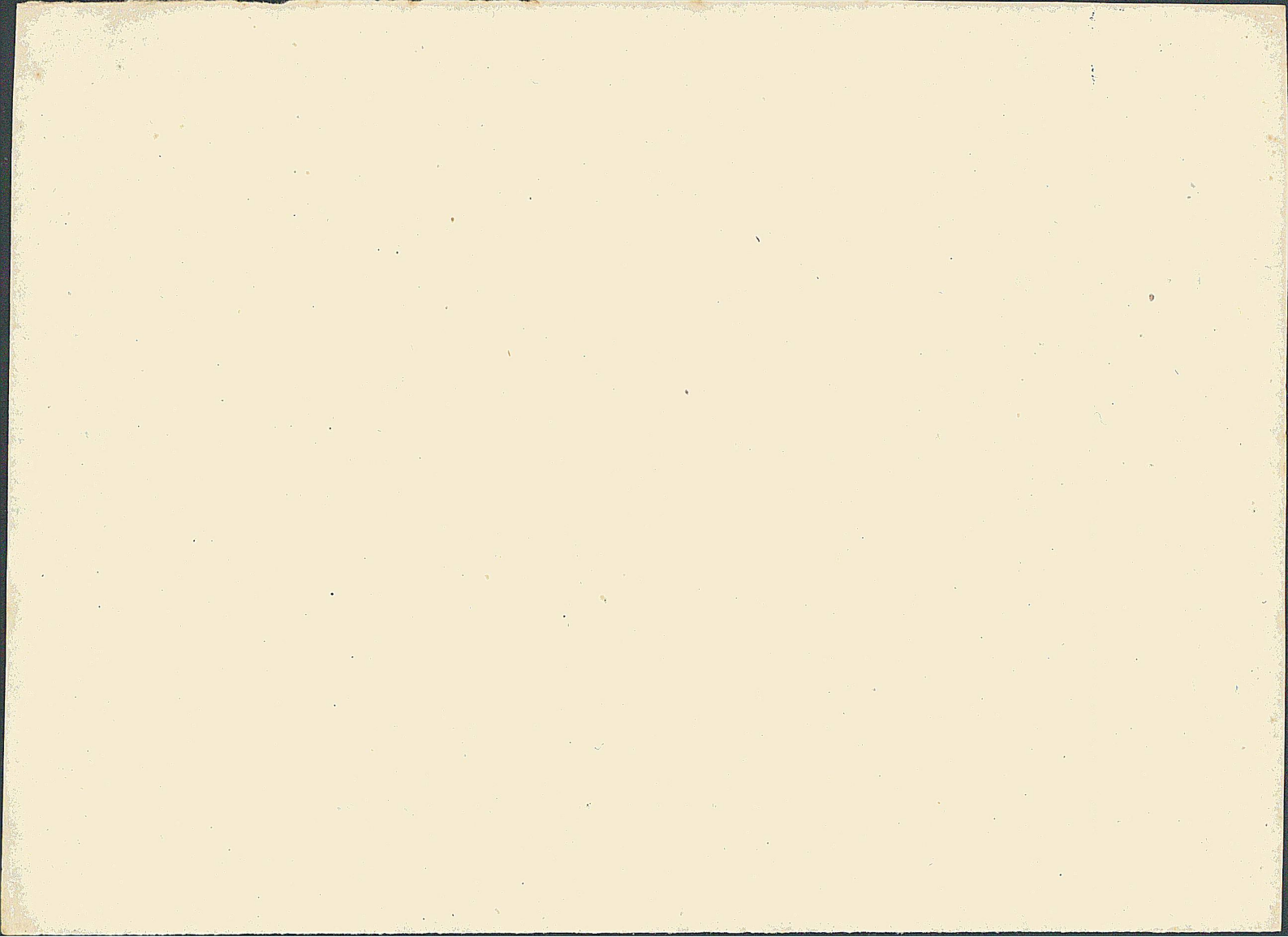


ligion, ni de la vida de muchos: sobra con que peligrase la libertad de la Patria, y perseverancia del Gobierno que hemos jurado sostener con la opinion, con los intereses, y la vida. Este es un objeto de tan alta, y sublime estimacion, que en lo moral constituye a los mismos Jefes Eclesiasticos en gravissima obligacion de empeñarse y hacer lo ultimo de potencia en obsequio suyo. Pero no es solamente la libertad de la Patria, y permanencia del Gobierno lo que nos impone la necesidad de resistir al enemigo. El Beneficio de la Yglesia, la proteccion de sus intereses, y autoridad, la conservacion de innumerables Ciudadanos ya proscriptos, y otros motivos de la mayor importancia, nos





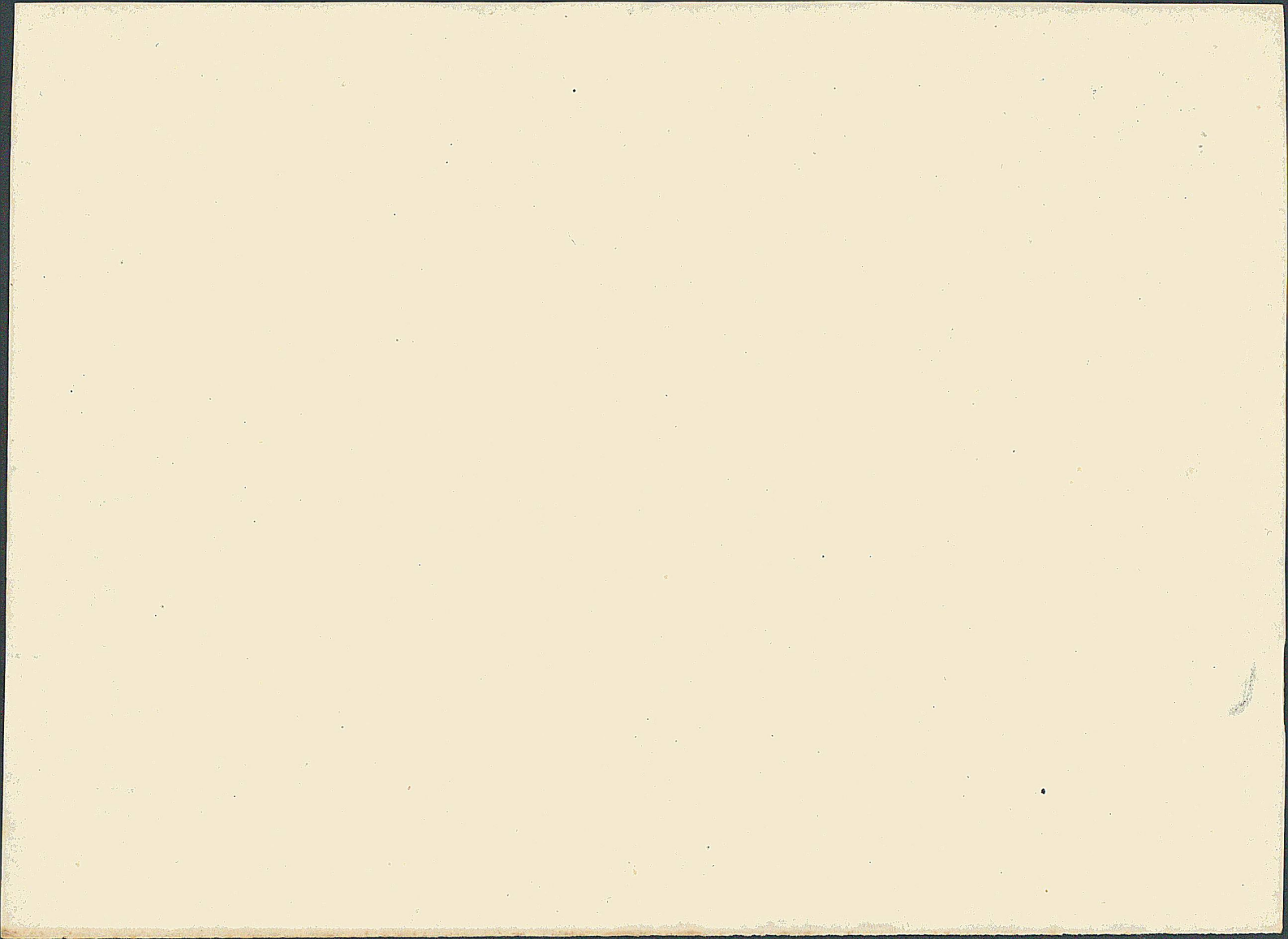
estrechan, y compelen a valernos de las armas para evitar la ruina general. No son los Sarracenos, es verdad, los que nos acometen; pero son gentes abominables, irreligiosas, y perdidas, que debemos horrorizar. Los Sarracenos eran temibles en el siglo de Sr. Leon, por que venian a cometer robos, estru-
 Fol 29 } pos, homicidios, a llevar prisioneros, que re-
 ducian a esclavitud, a despojar las Iglesias, degollar Sacerdotes, despedazar las sagra-
 das Ymagenes, y violar el Sagrado de los Templos. No se portan de diferente modo las tropas Espanolas que nos invaden. Ya hicimos una ligera pintura de sus hechos, y de sus intenciones, y pudieramos añadir, que son una copia fiel de los barbaros, y de





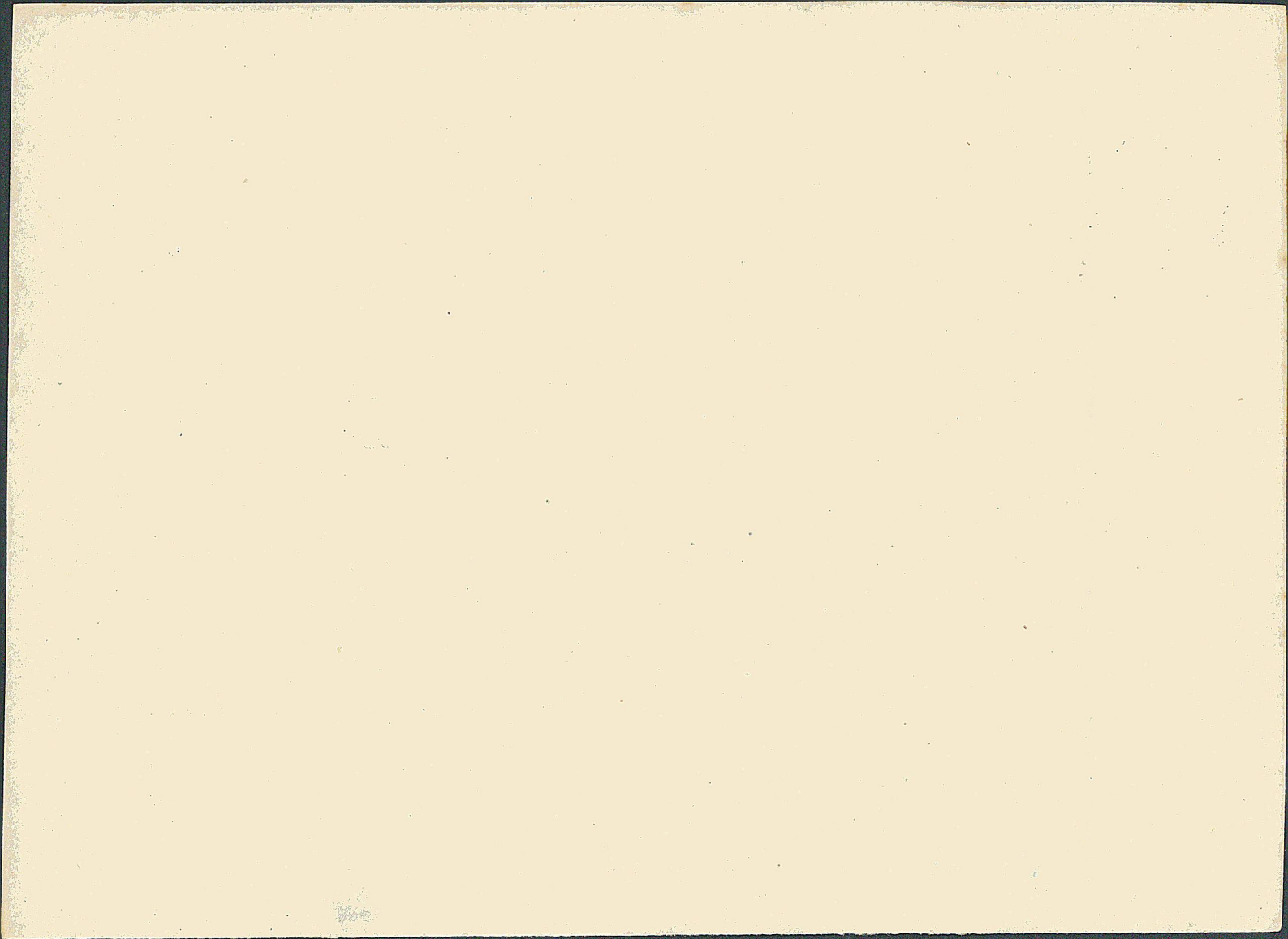
los Sarracenos. En Arauca, despues de robar de la Iglesia quanto juzgaron que podia interesarles, explicaron su brutalidad, y fierera contra las santas Imagenes, hiriendo unas, quitando á otras la cabeza, rompiendo con bayoneta las pinturas, y al fin convirtiendo el templo en lugar de inmundicias, con asombro de todos los Pueblos circunvecinos. ¿Que mas harian los Sarracenos?

Si los S. S. Gobernadores. dudan de la verdad de estos hechos, la Junta se ofrece á presentarles documentos, y testigos (13) y si les parecen pocos, y de leve consideracion estos horribles excesos, que hagan alto siquiera en que nos pretenden subyugar, y esclavizar unos hombres cismaticos por dis-





Tema de su Gobierno. Las Cortes se han revelado contra el Vicario de Jesuchristo, rompiendo la comunicacion, y obediencia con la primera Silla, por la escandalosa expulsion que hicieron del Nuncio de su Santidad, ocupando sus temporalidades, sin otro motivo que la firmeza con que sostenia la Religion, y decoro de la Yglesia. Los Gobernadores, no podrian disimular que se hallan cerciorados de este ruidoso acontecimiento, bien detallado en el oficio de 7 de Julio ultimo dirigido al Nuncio por el Ministro de Estado de España, cuya copia nos (13) justificacⁿ ante la Just^a ord^a de Pome en 16 de Dic^e ult^o, y varias cartas dirigidas al D. D. Juan yph de Leon, cura de Arauca.

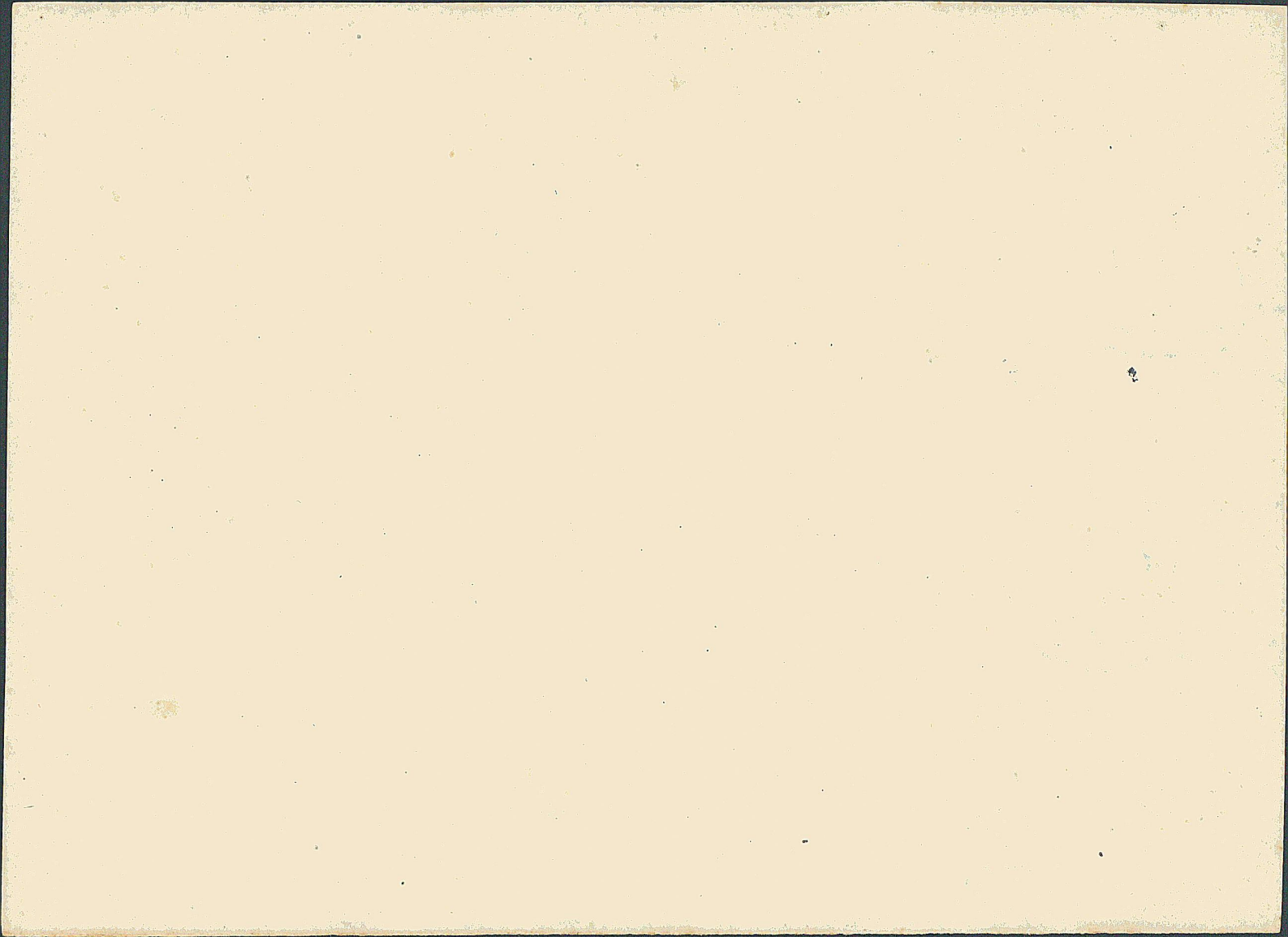


presenta la Gaceta de Cartagena de 28 de Octubre sig^{te} (14).

Campoco se les puede escapar, que una vez entablado el cisma, y despedazada la Unidad, están ya echados los cimientos para una general apostacion; que este rompimiento fue la señal funesta de la perdicion de Inglaterra; que si llegan a dominar nuestro pais los Cismaticos, le harían seguir su desdichada suerte; que quando no hubiera otro motivo p^a justificar nuestra vigorosa resistencia, esto solo bastaba para darnos un derecho infalible de hacer la guerra, y detestar su dominacion, como hicieron los Macabeos con aprobacion de Dios; y que si se oponen á facilitar los medios de nuestra defensa, car-

(14). N^o 81.







gan sobre si una eterna responsabilidad, haciendo traicion a la Patria, a la Iglesia, y a la Religion.

Estas son consecuencias que naturalmente fluyen de los antecedentes propuestos, y que convencen dos Verdades, que es preciso contemplar como regla instructiva para la execucion de lo dispuesto por el Dictador. La 1^a es, que todo el que se opone a que se socorra al Estado para esta importante guerra, y embarasa la Verificacion de los auxilios nesesarios se declara enemigo de la Fol. 30 } Patria, y su Gob^{no}, y es preciso juzgarle perturbador, y sedicioso. La 2^a: que el gobierno tiene leg^{mo} derecho p^a tomar lo que nesesita de qualquiera persona aunque sea

